



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 22 de marzo de 2024

N.º 0058

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 22 de marzo de 2024

Sumario

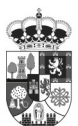
Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra 2024-25/41/027 "Carretera CC-429, de Logrosán a EX-116: Reparaciones en obra de drenaje transversal (Puente sobre el río Rucas)".	BOP-2024-1487
Aprobación definitiva de Reglamento regulador del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos.	BOP-2024-1488
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 024/2024.	BOP-2024-1489
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 025/2024.	BOP-2024-1490
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 026/2024.	BOP-2024-1491
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 027/2024.	BOP-2024-1492
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 028/2024.	BOP-2024-1493
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 029/2024.	BOP-2024-1494
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 030/2024.	BOP-2024-1495
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 031/2024.	BOP-2024-1496
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 032/2024.	BOP-2024-1497
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 033/2024.	BOP-2024-1498
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 034/2024.	BOP-2024-1499

Ayuntamientos



Viernes, 22 de marzo de 2024

Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación Plan de Emergencia Municipal (PEMU). BOP-2024-1500

Ayuntamiento de Alcántara

EXTRACTO. Bases Específicas con Convocatoria Reguladora de las Ayudas de Adquisición Libros Curso Escolar 2024/2024. BOP-2024-1501

Aprobación inicial Modificación de Créditos 2/2024. BOP-2024-1502

Aprobación inicial Modificación de Créditos 3/2024. BOP-2024-1503

Aprobación inicial Modificación de Créditos 4/2024. BOP-2024-1504

Aprobación inicial Modificación de Créditos 5/2024. BOP-2024-1505

Ayuntamiento de Botija

Aprobación definitiva presupuesto general 2024. BOP-2024-1506

Ayuntamiento de Cáceres

Bases XIV Certamen Antonio Rubio Rojas. BOP-2024-1507

EXTRACTO. Convocatoria de las Bases del XIV Certamen de Cuentos y Leyendas. Premio Antonio Rubio Rojas. BOP-2024-1508

Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo. BOP-2024-1509

Ayuntamiento de Campo Lugar

Aprobación definitiva Ordenanza Subvenciones. BOP-2024-1510

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Ayudas de apoyo a la familia (natalidad). BOP-2024-1511

Ayuntamiento de Cerezo

Aprobación definitiva Plan de Emergencia Municipal. BOP-2024-1512

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Delegación de competencias de la Alcaldía. BOP-2024-1513

Ayuntamiento de La Granja

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2024-1514



Viernes, 22 de marzo de 2024

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Cuenta General 2023. BOP-2024-1515

Ayuntamiento de La Pesga

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024. BOP-2024-1516

Ayuntamiento de Moraleja

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja 2024. BOP-2024-1517

Actualización tarifas Servicio Municipal de Aguas 2024. BOP-2024-1518

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Modificación Bases Bolsa puesto Arquitecto/a Temporal. BOP-2024-1519

Modificación Bases provisión de una Plaza de Técnico/a Medio Urbanismo. BOP-2024-1520

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Publicación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. BOP-2024-1521

Ayuntamiento de Talaván

Aprobación Inicial Ordenanza reguladora de Vertidos. BOP-2024-1522

Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación y exposición padrón de vados. BOP-2024-1523

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Ordenanza provisional del personal al servicio del Ayuntamiento. BOP-2024-1524

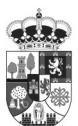
Ayuntamiento de Villar de Plasencia

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Villar de Plasencia sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023. BOP-2024-1525

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Exposición Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-1526



Viernes, 22 de marzo de 2024

Aprobación inicial Modificación de Créditos 3/2024.

BOP-2024-1527

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalar

Resolución plazas concurso Oficina de Urbanismo y Vivienda.

BOP-2024-1528

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como del tribunal de selección de plazas de O.P.E. Tres plazas de Maquinistas jornada completa (estabilización).

BOP-2024-1529

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como del tribunal de selección de plazas de O.P.E., 1 plaza de Administrativo/a.

BOP-2024-1530

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de la Aldea del Obispo.

BOP-2024-1531

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Nuñomoral

BOP-2024-1532

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Villa del Rey.

BOP-2024-1533

Nombramiento Juez/a de Paz titular de Riolobos.

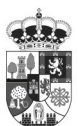
BOP-2024-1534

Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Toril.

BOP-2024-1535

Nombramiento de Juez/a de Paz titular de Navaconcejo.

BOP-2024-1536



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2024-25/41/027 "Carretera CC-429, de Logrosán a EX-116: Reparaciones en obra de drenaje transversal (Puente sobre el río Ruecas)".

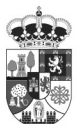
En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2024-25/41/027	CARRETERA CC-429, DE LOGROSÁN A EX-116: REPARACIONES EN OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL (PUENTE SOBRE EL RÍO RUECAS)

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Reglamento regulador del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos.

Adoptado con fecha 26 de enero de 2024, acuerdo de Pleno de aprobación inicial del reglamento regulador del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0023 de 1 de febrero de 2024, al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado reglamento que se reproduce a continuación.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 18 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, A TRAVÉS DE PUNTOS DE RECARGA DE ACCESO PÚBLICO, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PREÁMBULO

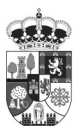
El artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece en su apartado la obligación de las Administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, de adoptar medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria.

La Diputación Provincial de Cáceres, en aras de cooperar con los Ayuntamientos en el cumplimiento de estos objetivos y como medida para el fomento del transporte sostenible, aprobó en las sesiones de pleno provincial de fechas 23 de diciembre de 2020 y 26 de mayo de 2022 dos programas de inversiones denominado Planes Provinciales para el Impulso del Vehículo Eléctrico de la Provincia de Cáceres (MOVECA I) y (MOVECA II) que tiene por objeto la ejecución de 46 infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos, que con los 14 puntos de recarga ejecutados al amparo del programa URBANSOL y 12 con el programa en EDUSI están contribuyendo a la creación de una red provincial de puntos de recarga accesible por todos los usuarios de vehículos eléctricos y situadas, aproximadamente, a menos de 50 kilómetros en línea recta unas de otras.

La implantación de esta red de puntos de recarga de acceso público en nuestra provincia, contribuye no sólo a dinamizar el sector del vehículo eléctrico (que lógicamente es beneficiario directo de esta iniciativa) sino que contribuye a dinamizar sectores como el turístico, a consolidar el turismo sostenible en nuestra provincia y permitir que los usuarios de vehículos eléctricos puedan circular por nuestra provincia sin problemas de recarga.

En este contexto, se estima necesario al interés público provincial avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible que minimice la dependencia del petróleo y mitigue el impacto medioambiental del transporte,

Página 1 de 10



Viernes, 22 de marzo de 2024



estimando como oportunidad para la Diputación Provincial de Cáceres el ejercicio de la actividad de prestación del servicio de recarga energética de vehículos de acceso al público para el impulso de la inversión en el vehículo eléctrico que se vea respaldado con la implantación de una red continua de infraestructura.

Con la elaboración y aprobación de este Reglamento Provincial regulador del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público, la Diputación Provincial pretende hacer visible este servicio entre la ciudadanía de Cáceres y las condiciones en que se presta; dando a conocer las responsabilidades y compromisos que se adquieren al prestarlo con unos determinados niveles de calidad.

El objetivo final de este servicio es aumentar el grado de satisfacción de la ciudadanía con el servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de punto de recarga de acceso público y mostrar y aportar transparencia en su gestión y en el cumplimiento de los objetivos globales de descabornización en el ámbito de la movilidad eléctrica.

Artículo 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto regular en el ámbito de la provincia de Cáceres la prestación del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público, de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres habilitados para tal fin. Entendiéndose por prestación, tanto la conexión y consumo de electricidad en los puntos de recarga, como la utilización de la vía pública y la infraestructura eléctrica de las estaciones de recarga (dispositivos físicos) necesaria.

Artículo 2. ASUNCIÓN DEL SERVICIO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Se declara expresamente que la Diputación Provincial de Cáceres, ejercerá la actividad económica para la prestación del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público, en régimen de libre concurrencia en el marco de la economía de mercado.



Viernes, 22 de marzo de 2024



La modalidad o forma de gestión del servicio provincial de puntos de recarga para vehículos eléctricos es la gestión indirecta mediante de contrato de concesión de servicio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 204/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La aprobación del proyecto de establecimiento y prestación del servicio provincial energético de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga y del presente Reglamento conlleva la procedencia de la convocatoria del correspondiente proceso de licitación para la adjudicación de dicho servicio, de conformidad con la normativa vigente sobre contratos del sector público.

La empresa adjudicataria del servicio deberá cumplir con las prescripciones del Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo que regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctrico.

Artículo 3. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPIOS GENERALES DEL SERVICIO DE RECARGA

La modalidad de prestación del servicio a los usuarios será mediante recarga puntual a través de una empresa proveedora de servicios para la movilidad eléctrica, esto es la empresa adjudicataria que participara como tercero en la prestación de servicios de recarga energética, sin ser titular de la infraestructura de puntos de recarga de vehículo eléctrico ni de sus derechos de explotación que serán de la Diputación Provincial de Cáceres.

El adjudicatario del contrato asumirá la prestación del servicio y aporta los medios personales, materiales y técnicos necesarios del servicio.

En este contexto, la Diputación Provincial de Cáceres deberá garantizar que el servicio para la movilidad eléctrica desarrollarán su actividad en condiciones de mercado justas y no discriminatorias, debiendo cumplir todo

Página 3 de 10



Viernes, 22 de marzo de 2024



lo dispuesto en el citado Real Decreto 184/2022, garantizando que los precios cobrados sean razonables, fácil y claramente comparables, transparentes y no discriminatorios.

Asimismo, la Diputación Provincial velará porque el servicio deba ser prestado en unas condiciones que garantice la accesibilidad universal de las infraestructuras de puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público.

La empresa adjudicataria del servicio participará en la prestación de servicios de recarga energética de vehículos, situándose como intermediario entre el operador del punto de recarga (la Diputación Provincial de Cáceres) y el usuario del vehículo eléctrico, quedando obligado a:

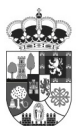
- Establecer acuerdos de interoperabilidad con operadores de puntos de recarga.
- Informar a sus clientes acerca del origen de la energía suministrada.
- Presentar, de manera clara y transparente, el precio de la energía entregada en la prestación del servicio, así como la energía efectivamente suministrada.
- Disponer de un servicio de atención al cliente en tiempo real.
- Poner a disposición del público la información de los puntos de recarga eléctrica para vehículos de acceso público, a través del Punto de Acceso Nacional de información de tráfico en tiempo real gestionado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Hay que prever en el establecimiento del servicio y en la prestación del servicio provincial de recarga para vehículos eléctricos la aplicación de criterios ambientales.

Artículo 4. USUARIOS DEL SERVICIO

De acuerdo con este Reglamento, para poder utilizar el servicio de recarga de vehículo eléctrico a través de los puntos de recarga de la Diputación Provincial de Cáceres, las personas físicas o jurídicas deben estar dadas de alta previamente en la plataforma digital (web o App) que el servicio de puntos de recarga tiene establecida como sistema de acceso y utilización de los puntos de recarga.

Página 4 de 10



Viernes, 22 de marzo de 2024



Artículo 5. PRECIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), la Diputación Provincial de Cáceres establecerá mediante Acuerdo plenario el establecido el precio por la prestación el servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público, de titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Están obligados al pago del precio que se fije en el correspondiente acuerdo plenario por el servicio de recarga energética de vehículo eléctrico los usuarios que lo soliciten y realicen la recarga de sus vehículos eléctricos en los puntos de recarga de acceso público de la Diputación Provincial de Cáceres, habilitados a través de la plataforma o App habilitadas al efecto; pudiendo acordarse la exención de pago de este precio a la Diputación Provincial de Cáceres y los Entes locales cedentes de espacios públicos o puntos de recarga a la Diputación Provincial por el uso de vehículos eléctricos de su titularidad.

Artículo 6. ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRECIO/TARIFA

La cuantía del coste del servicio de recarga de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico al que se le presta el servicio y que será fijado por el Pleno de la Corporación, en uso de las competencias establecidas en el art. 148 del TRLHL en relación con el art. 41 de citado texto legal.

El precio unitario del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos en los puntos de recarga de acceso público (IVA incluido), conforme al acuerdo previamente aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, según el número de kWh consumidos y el tiempo de uso, servirán para cubrir los costes asociados a la gestión y mantenimiento de este servicio, junto a los costes del suministro de energía. Todas las tarifas de este artículo corresponden al importe final que deben pagar los usuarios, con IVA incluido.

La modificación de los precios/tarifas fijados en este acuerdo

Página 5 de 10



Viernes, 22 de marzo de 2024



corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLHL, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este precio será revisable y variará cada vez que lo haga el precio del suministro eléctrico y/o los costes de mantenimiento y gestión de los puntos de recarga de la Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 7. DEVENGO DEL PRECIO

El devengo del precio por el servicio de recarga energética de vehículo eléctrico nace desde que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga de vehículo eléctrico.

Artículo 8.- NORMAS DE USO

1. El uso de las estaciones de recarga de vehículo eléctrico de acceso público estará regulado por el presente Reglamento y se realizará a través de las aplicaciones para móvil, tableta y demás dispositivos inteligentes, así como interfaces de programa de aplicaciones que regule el uso del punto de recarga provisto por la empresa suministradora de energía eléctrica. Deberá identificarse y utilizar la pasarela de pago que se habilitará al efecto.

La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos y en la App de la empresa suministradora de energía eléctrica.

2. La Diputación Provincial de Cáceres no será responsable de las incidencias o discrepancias que puedan existir entre los medios utilizados para la gestión de las cargas por el usuario y el propio usuario.

3. Las plazas de aparcamiento señalizadas para el uso del punto de recarga únicamente podrán ser ocupadas por vehículos eléctricos durante el tiempo que dure la recarga y como máximo de 3 horas.

El conductor o propietario del vehículo, una vez completada la carga o transcurridas 3 horas, deberá retirar el vehículo y dejar libre la plaza y el punto de recarga, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se exigirá un precio de 0,05€/min por ocupación de espacio público.

Página 6 de 10



Viernes, 22 de marzo de 2024



Y ello, sin perjuicio de incoar expediente sancionador para depurar las posibles responsabilidades dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcando. Es por ello, que no está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico.

No obstante, tanto la Diputación Provincial de Cáceres como, en su caso, las empresas gestoras del servicio podrán realizar las actuaciones previstas en las ordenanzas municipales de tráfico del municipio en donde se encuentre el punto de recarga, considerando que se encuentra estacionados en espacios públicos no autorizados (zonas prohibidas) pudiendo ser sancionados.

4. El uso indebido de las plazas puede ser motivo de sanción o retirada del vehículo por parte de la grúa, con los correspondientes gastos derivados de dicho servicio.

5. La toma de energía eléctrica del punto de recarga propiedad de la Diputación Provincial servirá para la carga de cualquier tipo de vehículo con motor de propulsión eléctrica, fijándose su precio en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de ésta, (unidades de kWh cargados). Dichas unidades se indicarán en el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga, testado y homologado para este fin según normativa MID.

6. Finalizada la carga deberá retirarse el vehículo de forma inmediata por la persona usuaria.

7. La persona usuaria de la recarga deberá respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

La persona usuaria del punto de recarga municipal deberá utilizarlo responsablemente con el cuidado debido para el adecuado servicio público, no se podrán alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura, no se podrá forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

La persona usuaria se compromete a hacer un uso correcto de las

Página 7 de 10



Viernes, 22 de marzo de 2024



instalaciones en los puntos de recarga eléctricos. En caso de que la persona usuaria no haga un uso correcto, la Diputación Provincial de Cáceres o la empresa gestora se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra la persona usuaria ante este uso indebido de la instalación, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación, la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado este uso indebido.

Al finalizar la recarga la persona usuaria deberá recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

8. La Diputación Provincial de Cáceres o, en su caso la empresa gestora del servicio, no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN DEL COBRO

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga anteriormente definidos deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas tanto Web como App del servicio de recarga, identificándose y utilizando la pasarela de pago habilitada al efecto, aprovechando los datos bancarios aportados durante el procedimiento de alta.

La pasarela de pago será el único medio autorizado para realizar el pago de la carga y el tiempo de carga asociado.

La cuota por la prestación del servicio de recarga, respecto a la energía consumida, será la resultante del producto del precio establecido por la energía eléctrica con la energía eléctrica realmente trasvasada, medida en kilovatios hora (kWh), a través del contador eléctrico con el que cuenta el punto de recarga al efecto.

Artículo 10. POTESTAD DE INSPECCIÓN

La Diputación Provincial de Cáceres tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Reglamento y demás normativa vigente.

La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o



Viernes, 22 de marzo de 2024



limitaciones establecidas en el presente Reglamento, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Presidencia de la Diputación, tendrán la consideración de infracción.

Artículo 11. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Presidente de la Diputación Provincial o el/la Diputado en que se haya delegado dicha competencia, previa incoación del expediente sancionador.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones al presente Reglamento las siguientes conductas:

12.1. Faltas leves.

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo transcurridos treinta minutos tras la finalización de la recarga del vehículo.
- No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.
- No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.

Página 9 de 10



Viernes, 22 de marzo de 2024



- Las que contravengan las normas contenidas en la presente Reglamento y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

12.2. Faltas graves:

- Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
- No retirar el vehículo trascurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga manteniéndolo estacionado en la plaza reservada, aunque no haya otro usuario con reserva.
- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos o instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

12.3. Faltas muy graves:

- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
- La sustracción de cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.



Viernes, 22 de marzo de 2024



- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.

- Incumplir las indicaciones que la Diputación Provincial estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.

- Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.

- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad.

- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 13. SANCIONES

Las infracciones a este Reglamento darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 500 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a este Reglamento, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 14. MEDIDAS CAUTELARES

14.1. Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en el presente Reglamento y legislación vigentes, pudiéndose ordenar la retirada y depósito en lugar autorizado para ello.

14.2. Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual

Página 11 de 10



Viernes, 22 de marzo de 2024



en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 15. OBLIGADOS AL PAGO DE LA SANCIÓN.

Serán los usuarios que soliciten y realicen la recarga a través de la App o tarjeta de la plataforma de gestión a la que se haya suscrito el punto de recarga. No se emitirá carta de pago o recibo, siendo justificante suficiente para el usuario el cargo en cuenta y para la Diputación Provincial o empresa concesionaria la liquidación mensual de pagos por uso.

– Responsables: será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción, y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción. Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común. Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 16. REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

A tal efecto, la Diputación Provincial, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 17. LEGISLACIÓN APLICABLE

Página 12 de 10



Viernes, 22 de marzo de 2024



En todo lo no previsto en la presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación. Se faculta expresamente a la Presidencia de esta Diputación Provincial para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación del mismo.

Segunda. Jerarquía normativa. La promulgación y entrada en vigor con posteridad al inicio de la vigencia de este Reglamento, de normas con rango superior que afecten a las materias que regula, determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación del presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de Cáceres y transcurra el plazo de quince días que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

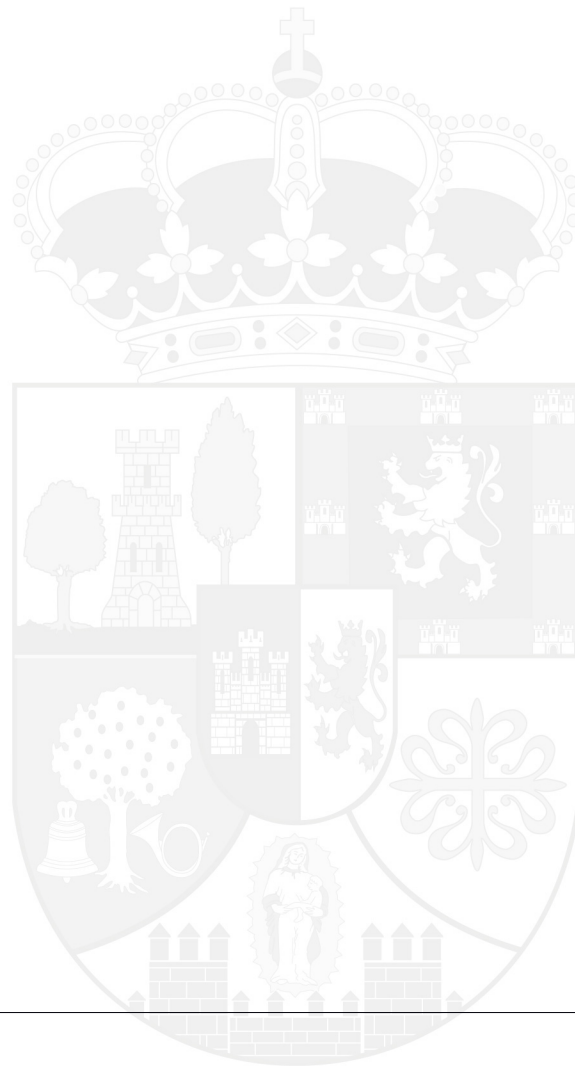


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0058

Viernes, 22 de marzo de 2024



Página 14 de 10



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 6809

CVE: BOP-2024-1488
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 024/2024.

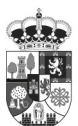
En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 24/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 025/2024.

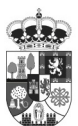
En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 25/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 026/2024.

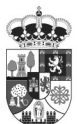
En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 26/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 027/2024.

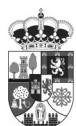
En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 27/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 028/2024.

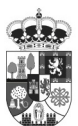
En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 28/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 029/2024.

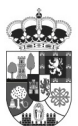
En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 29/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 030/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 30/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 031/2024.

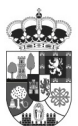
En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 31/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 032/2024.

En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 32/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 033/2024.

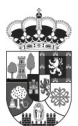
En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 33/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 034/2024.

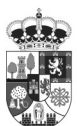
En sesión ordinaria de Pleno de 21 de marzo de 2024 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 34/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 21 de marzo de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

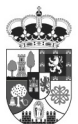
Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación Plan de Emergencia Municipal (PEMU).

Aprobado el PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (PEMU), por acuerdo del Pleno de fecha de 5 de Septiembre de 2023, se somete a información pública por el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Ahigal, 18 de marzo de 2024
Luis Fernando García Nicolás
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Específicas con Convocatoria Reguladora de las Ayudas de Adquisición Libros Curso Escolar 2024/2024.

BDNS (Identif.): 750039.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750039>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/index>

Primero.- Beneficiarios/as.

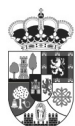
Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres, madres o los/as tutores/as de alumnos/as que cursen en el año académico 2023/2024 estudios en educación infantil o educación primaria en el Colegio Público "Miguel Primo de Rivera" de Alcántara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Segundo.- Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de becas escolares para la adquisición de libros de texto, curso 2023/2024.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 18-03-2024



Viernes, 22 de marzo de 2024

Cuarto.- Cuantía de las Ayudas.

La cuantía será del 75% del importe de la factura de texto adquiridos, hasta un máximo de 60 €.

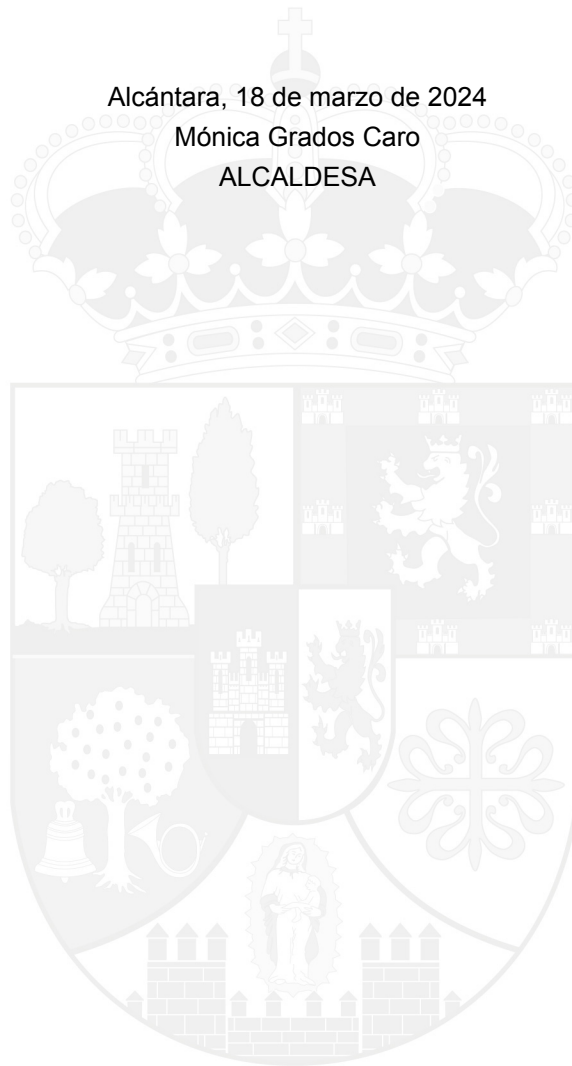
Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación de este extracto y hasta el 8 de abril de 2024.

Alcántara, 18 de marzo de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 2/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 2/2024, Expte 91/2024, por suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15-03-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 19 de marzo de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 3/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 3/2024, Expte 93/2024, por suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15-03-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 19 de marzo de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 4/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 4/2024, Expte 94/2024, por suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15-03-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

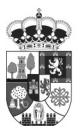
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 19 de marzo de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 5/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 5/2024, Expte 95/2024, por suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 15-03-2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento:

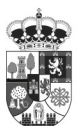
alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 19 de marzo de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

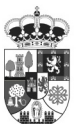
Ayuntamiento de Botija

EDICTO. Aprobación definitiva presupuesto general 2024.

Al haber transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2024 sin que se haya presentado ninguna reclamación, se eleva a definitivo, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
1	Impuestos Directos	68.255,00 €
2	Impuestos Indirectos	2.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	23.128,00 €
4	Transferencias Corrientes	173.000,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	47.050,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	10,00 €
7	Transferencias de Capital	73.457,00 €
TOTAL INGRESOS		386.900,00 €

ESTADO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	137.300,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	127.342,00 €
3	Gastos financieros	800,00 €



Viernes, 22 de marzo de 2024

4	Transferencias corrientes	16.346,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	101.664,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL GASTOS		386.900,00 €

Así mismo se relaciona la plantilla de personal:

A.- ALTOS CARGOS

DENOMINACIÓN:

1.-Alcaldía (dedicación parcial) 1.

B.- PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS:

DENOMINACIÓN:

1.-Habilitación Nacional: Secretario/a-Interventor/a. 1.

(Agrupada con el Ayto. de Torrequemada).

C.- PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN. N.º DE PLAZAS

LABORAL FIJO:

1.- Agente de empleo y desarrollo local 1.

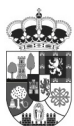
LABORAL EVENTUAL:

1.- Auxiliar Administrativo/a.

PCEME Junta de Extremadura 1.

2.- Peón de Servicios Varios.

PCEME Junta Extremadura, Plan Activa.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Diputación provincial y Plan especial gasto corriente.

y empleo Diputación provincial 5.

3.-Monitor/a cultural (tiempo parcial).

Plan activa culturl Diputación 1.

4.- Auxiliar terapeuta.

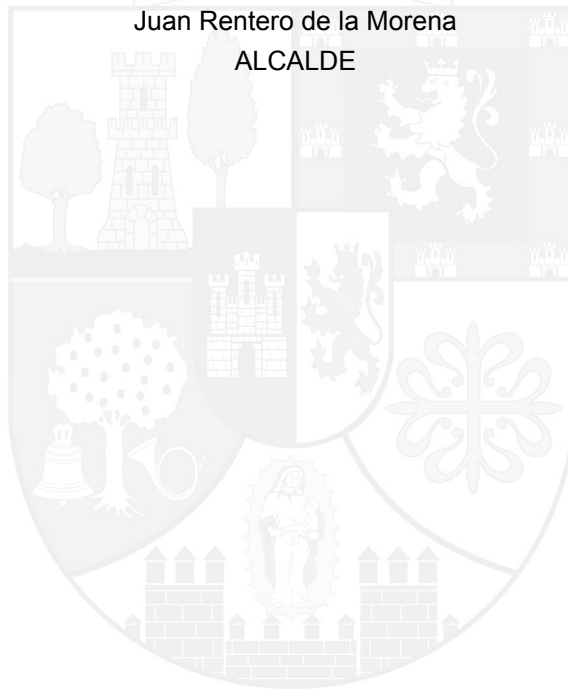
Plan Diputación Integra 1.

5.- Peones AEPSA (temporales) 8.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 178 y 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Botija, 18 de marzo de 2024

Juan Rentero de la Morena
ALCALDE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases XIV Certamen Antonio Rubio Rojas.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2024 se han aprobado las Bases que regirán la convocatoria del XIV CERTAMEN DE CUENTOS Y LEYENDAS DE CACERES "PREMIO ANTONIO RUBIO ROJAS" y que se hacen públicas para general conocimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través de la Concejalía de Cultura, en el ejercicio de las competencias que al municipio atribuye el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca el XIV Certamen de CUENTOS Y LEYENDAS DE CÁCERES, PREMIO ANTONIO RUBIO ROJAS, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones (BOP N.º 184, de 27 de septiembre de 2017) y demás normativa de aplicación.

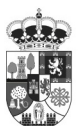
Primera.- Objetivos y Beneficiarios/as.

Las presentes bases tienen como objeto regular y establecer los requisitos por los que se ha de regir la convocatoria de la XIV Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Antonio Rubio Rojas, cuyo objetivo es promover la cultura y fomentar a través de la escritura EL CONOCIMIENTO DE CÁCERES, SU HISTORIA, SUS PERSONAJES así como para dar a conocer las excelencias que atesora esta ciudad y también, como reconocimiento a la figura de Antonio Rubio Rojas, profesor y Archivero Municipal, distinguido por investigar y divulgar la Ciudad de Cáceres.

Podrán concurrir los/as autores/as mayores de 18 años, acreditándolo mediante la documentación correspondiente, así como el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, (1.º a 4.º de ESO.), que pueden presentar los trabajos a título individual, previa autorización de los/as padres/tutores, o a través del centro escolar.

Segunda.- Tema.

El tema tendrá como protagonista o eje central la ciudad de Cáceres, a través de su historia, sus gentes, sus personajes históricos, sus plazas, calles, edificios y casas solariegas del conjunto monumental, valorándose la imaginación y creatividad.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Tercera.- Límite de trabajos.

Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos y no podrán haber sido ganadores de ningún otro Certamen. Quedan excluidos aquellos autores y alumnos que hayan sido premiados en la última edición.

Los trabajos que se presenten en ambas modalidades deberán estar escritos en lengua castellana, en A-4 por una sola cara con interlineado de 1.5, tipo de letra Time New Roman de 12 puntos.

3.1.- En la modalidad de mayores de 18 años, cada autor/a podrá presentar solamente un trabajo original, que tendrá una extensión mínima de 3 páginas y máxima de 10 páginas.

3.2.- Para la modalidad de alumnado (1.º a 4.º de ESO), se presentará solamente un trabajo original, con una extensión máxima de 2 páginas.

3.3.- Los relatos serán presentados sin el nombre del/la autor/a. En el comienzo irá escrito, de forma visible, el título del relato y en la última página se incluirá un lema o pseudónimo a modo de firma.

Cuarta.- Dotación.

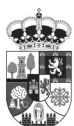
Se establece un premio por importe de MIL EUROS para los/as mayores de 18 años y un premio de QUINIENTOS euros para los/as alumnos/as de ESO (1.º a 4.º). Sobre dichas cantidades se practicarán las retenciones legales pertinentes.

El coste se imputará a la partida presupuestaria 13 334 481 (Premios) del ejercicio económico 2024.

Quinta.- Remisión de los trabajos.

La presentación de trabajos se podrá hacer a través de correo electrónico o en papel:

Por correo electrónico a la dirección: certamen.antoniorubio@ayto-caceres.es, remitiendo un fichero adjunto que contendrá la obra, tal y como se indica en el punto 3 de estas bases, con su título y un seudónimo, sin el nombre del autor/a y otro fichero adjunto, a modo de plica, que contendrá el título de la obra, el seudónimo, nombre y apellidos, nacionalidad, dirección postal, DNI, edad, dirección de correo electrónico y teléfono del autor/a, así como un breve currículum de su trayectoria literaria. En el asunto del mensaje se indicará: Para la XIV Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Antonio Rubio Rojas. Ambos ficheros deberán ser en formato PDF, DOC, ODT o equivalentes.



Viernes, 22 de marzo de 2024

En papel, a la dirección postal: Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza de la Concepción n.º 4. En el exterior del sobre se deberá indicar: Para la XIV Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Antonio Rubio Rojas. El sobre contendrá la obra impresa con las características indicadas en el punto 3 de estas bases. Dentro de este sobre, además de la obra, deberá añadirse un sobre cerrado a modo de plica, que contendrá el título de la obra, el seudónimo, el nombre y apellidos, nacionalidad, dirección postal, DNI, edad, dirección de correo electrónico y teléfono del autor/a, así como un breve currículum de su trayectoria literaria.

Si la entrega se hace a través de un centro educativo, se aportará una relación de los alumnos participantes junto con el título o lema de cada trabajo.

Sexta.- Plazo de admisión.

El plazo de presentación y recepción de los trabajos comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Cáceres y finalizará el 28 de junio de 2024.

Séptima.- Jurado.

El Jurado, que será designado por la Alcaldía –Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres, estará compuesto por personas de prestigio dentro del campo de las letras (docentes, autores, asociaciones literarias y los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres y el Concejal/a de Cultura de este Ayuntamiento.

El criterio de valoración del Jurado será la calidad de los trabajos presentados.

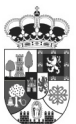
El fallo del Jurado se comunicará de modo expreso y personal a los autores de los trabajos premiados, anunciándose también en los medios de comunicación y en la Web del Excmo. Ayuntamiento.

Octava.- Comunicación sobre las obras.

No se mantendrá correspondencia ni comunicación alguna con los autores sobre las obras presentadas, la recepción de originales y la marcha del certamen, hasta que el Jurado haga público el fallo del premio.

Novena.- Devolución de trabajos.

Los originales presentados en papel no premiados permanecerán durante 30 días a disposición de los autores, que podrán retirarlos por sí mismos, o mediante personas debidamente autorizadas, en la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza de la



Viernes, 22 de marzo de 2024

Concepción n.º 4, transcurrido este plazo, el Ayuntamiento de Cáceres procederá a su destrucción. Igualmente, se procederá a la destrucción de los trabajos presentados por correo electrónico.

Décima.- Aceptación de las bases.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases y del fallo del jurado, que será inapelable. Cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el proceso de deliberación y concesión del premio, podrá ser estudiado, interpretado y resuelto por el jurado.

Undécima.- Autorización.

El Ayuntamiento podrá incluir las obras premiadas en antologías, recopilaciones u otras publicaciones similares que se promuevan en el futuro, citando siempre el nombre del autor.

Duodécima.- Publicación.

A efectos de cumplir con lo previsto en el art. 17.3. b) de la ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de La Provincia de Cáceres por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, incorporándose al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS). Estas bases podrán ser consultadas en la Web del Ayuntamiento de Cáceres:

www.ayto-caceres.es

Cáceres, 17 de marzo de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de las Bases del XIV Certamen de Cuentos y Leyendas. Premio Antonio Rubio Rojas.

BDNS (Identif.): 749746

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749746>

Extracto de la Convocatoria de las Bases del XIV Certamen de Cuentos y Leyendas "Premio Antonio Rubio Rojas", aprobadas por Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 14 de marzo de 2024.

Primero. Objetivo y beneficiarios/as.

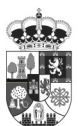
Podrán concurrir los/as autores/as mayores de 18 años, acreditándolo mediante la documentación correspondiente, así como el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, (1.º a 4.º de ESO.) que pueden presentar los trabajos a título individual, previa autorización de los/as padres/tutores, o a través del centro escolar.

El tema tendrá como protagonista o eje central la ciudad de Cáceres, a través de su historia, sus gentes, sus personajes históricos, sus plazas, calles, edificios y casas solariegas del conjunto monumental.

Segundo. Bases Reguladoras.

Se podrán consultar las bases completas en la web del Ayuntamiento de Cáceres:

<http://www.ayto-caceres.es>



Viernes, 22 de marzo de 2024

Tercero. Cuantía.

Se concede un premio de 1.000 € en la modalidad de adultos y uno de 500 € para los alumnos de E.S.O., sujeto a la legislación fiscal vigente.

Cuarto. Plazos.

El plazo de presentación comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto por la BNDS y de las bases en el BOP de Cáceres y finalizará el día 28 de junio.

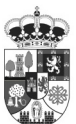
Quinto. Otros Datos.

La presentación de trabajos se podrá hacer a través de correo electrónico o en papel: Por correo electrónico a la dirección: certamen.antoniorubio@ayto-caceres.es, En el asunto del mensaje se indicará: Para la XIV Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Antonio Rubio Rojas. Los ficheros deberán ser en formato PDF, DOC, ODT o equivalentes.

En papel, a la dirección postal: Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza de la Concepción n.º 4.

En el exterior del sobre se deberá indicar: Para la XIV Edición del Premio Certamen de Cuentos y Leyendas Antonio Rubio Rojas.

Cáceres, 17 de marzo de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

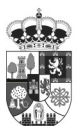
EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo.

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, el "Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía Economía, Hacienda, Empresa Relaciones con la UEx y Turismo del Excmo. Cáceres 2024" en el que se plasman los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes y la fuente de financiación, se hace público para general conocimiento.

(Se adjunta en anexo el mencionado plan).

Cáceres, 20 de marzo de 2024

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 22 de marzo de 2024

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES ANUALIDAD 2024”

PREÁMBULO.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.



Viernes, 22 de marzo de 2024

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1. - NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación **no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo de Cáceres. (Artículo 12.3 del RGLGS).**

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2024 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Su eficacia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, según disponen los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2024 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024".

ARTÍCULO 4. -PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia:

Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación:

Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad:

La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia:

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto:

La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. -LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

"Actividades de preparación y celebración de la Semana Santa por las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la ciudad de Cáceres, mediante actos procesionales en el presente ejercicio 2024".



Viernes, 22 de marzo de 2024

Actividades de preparación y celebración del Centenario de la Virgen de la Montaña por la Real Cofradía Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres en atención al interés público y social.

Estas actividades que se desarrollarán en atención al interés público y social, estando excluido sufragar gastos de mantenimiento de las cofradías beneficiarias de la subvención.

Se consideraran gastos subvencionables los relacionados para la preparación y celebración de la Semana Santa 2024 y la celebración del Centenario de la Virgen de la Montaña, a modo de ejemplo los siguientes relacionados:

- Bandas y Agrupaciones Musicales.
- Gastos floristerías, flores, esponjas, y demás adornos relacionados.
- Gastos de imprenta, confección de revistas, dípticos, carteles.
- Gastos relacionados con seguros, transporte, responsabilidad civil en las procesiones, daños a imágenes.
- Gastos de orfebres, artistas, empresas de orfebrería y artículos religiosos.
- Gastos de velas, incienso, alcohol de quemar...
- Gastos de confección de mantos, faldones, trajes, telas, cordones, puntillas...
- Gastos de pirotecnia.
- Gastos de compra de palmas adornadas.
- Gastos de alquiler o compra de elementos relacionados con equipos de sonidos, walkie talkie...
- Gastos de materiales y profesionales para el arreglo de pasos, andas, picas, horquillas...
- Gastos de carpintería de madera, electricidad, carpintería metálica y herreros.
- Gastos de Restauraciones y mejoras de imágenes, andas, incluidos transporte a los talleres especializados, seguros, etc.
- Gastos de adquisición de imaginería y ornamentos con pasos, andas y tronos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS/AS

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante **concesión directa nominativa**, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.



Viernes, 22 de marzo de 2024

En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

Respecto a la **competencia para su aprobación**, la Base de ejecución 28º, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Turismo y Patrimonio Histórico, es la **Alcaldía**.

ARTÍCULO 8. CONCESIÓN DIRECTA.

Los **Convenios** serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa nominativa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y el las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 9. – EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las **cofradías de nuestra ciudad** en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2024, se recogen en el documento anexo al presente, denominado **“Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024”**.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las **bases** de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente **convenio**, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 11. -COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa nominativa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía.



Viernes, 22 de marzo de 2024

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la Concejalía, consignado para 2024, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024".

CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 13. - CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 de la Concejalía, se recogen en el anexo denominado "**Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2024**", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el **Capítulo II** del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 14. -MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este



Viernes, 22 de marzo de 2024

que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 15. -SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

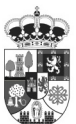
ARTÍCULO 16. -CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la **Intervención Municipal** y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ANEXO de Subvenciones de la Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. 2024.

Dichas subvenciones corresponden a la Unión de Cofradías Penitenciales de la ciudad de Cáceres, con CIF: V-10101079 por importe de treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete euros (37.647 €), a la Cofradía de la Sagrada Cena y Ntra. Sra. del Sagrario, con CIF: G-10199602 por importe de dos mil trescientos cincuenta y tres euros (2.353 €), y a la Real Cofradía Santísima Virgen de la Montaña de Cáceres, con CIF: R1000002D, por importe de sesenta mil euros (60.000 €), para la celebración del Centenario de la Virgen de la Montaña, en atención al interés público y social de las actividades que se desarrollarán en el año 2024.

Dichas subvenciones están previstas en la aprobación del Presupuesto Municipal, partida: 16.432.48900.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Se establecen indicadores para poder realizar un seguimiento y evaluación de las políticas de ayuda.

INDICADORES: Semana Santa 2024. Fiesta de Interés Turístico Internacional. Media de participación 150.000 personas en los últimos tres años.

INDICADORES: Centenario de la Virgen de la Montaña. Media de participación 80.000 personas en la Celebración de la Patrona de Cáceres, en los últimos tres años.

EPIGRAFE DE ANEXO

"Gastos subvencionables relacionados con las actividades de preparación y celebración de la Semana Santa de las Cofradías Penitenciales y Sacramentales de la Ciudad de Cáceres y del Centenario de la Virgen de la Montaña en el ejercicio 2024"

FUENTE DE FINANCIACIÓN			DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS Y FINES	COSTE	ÓRGANO GESTOR	PLAZO CONSECUCCIÓN
16	432	48900	Concesión nominativa directa.	Actividades de preparación y celebración de la Semana de la COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA CIF Nº G-10199602 INDICADORES: Participación de 150.000 personas de media en los tres últimos años.	2.353€,-	Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo de Cáceres.	Anualidad 2024
16	432	48900	Concesión nominativa directa.	Actividades de preparación y celebración de la Semana de la UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES CIF Nº V-10101079. INDICADORES: Participación de 150.000 personas de media en los tres últimos años.	37.647€,-	Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo de Cáceres.	Anualidad 2024
16	432	48900	Concesión nominativa directa.	Celebración del Centenario de la Virgen de la Montaña. REAL COFRADÍA SANTÍSIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA CIF R1000002D INDICADORES: Participación de 80.000 personas Celebración de la Patrona de Cáceres en los tres últimos años.	60.000€,-	Concejalía de Economía, Hacienda, Empresa, Relaciones con la UEx y Turismo de Cáceres.	Anualidad 2024



Viernes, 22 de marzo de 2024

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

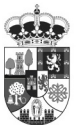
FICHA 1

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES ACTIVIDADES DE PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA EN CÁCERES POR LAS COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES MEDIANTE ACTOS PROCESIONALES EN EL PRESENTE EJERCICIO 2024.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	16 432 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS. (COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES).
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DE LA CIUDAD DE CÁCERES. PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA CACEREÑA 2024. DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL.
BENEFICIARIOS:	COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NTRA. SRA. DEL SAGRARIO. CIF. G-10199602
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	2.353 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA COFRADÍA SACRAMENTAL DE LA SAGRADA CENA Y NTRA. SRA. DEL SAGRARIO CONTIENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA CACEREÑA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 2

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
LINEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES ACTIVIDADES DE PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA EN CÁCERES POR LAS COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES MEDIANTE ACTOS PROCESIONALES EN EL PRESENTE EJERCICIO 2024.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	16 432 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS. (COFRADÍAS PENITENCIALES Y SACRAMENTALES DE LA CIUDAD DE CÁCERES).
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DE LA CIUDAD DE CÁCERES. PREPARACION Y CELEBRACIÓN SEMANA SANTA CACEREÑA 2024. DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL.
BENEFICIARIOS:	UNIÓN DE COFRADIAS PENITENCIALES DE CÁCERES. CIF Nº V-10101079.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	37.647 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA UNIÓN DE COFRADÍAS PENITENCIALES DE CÁCERES CONTIENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES.
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA CACEREÑA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.

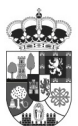
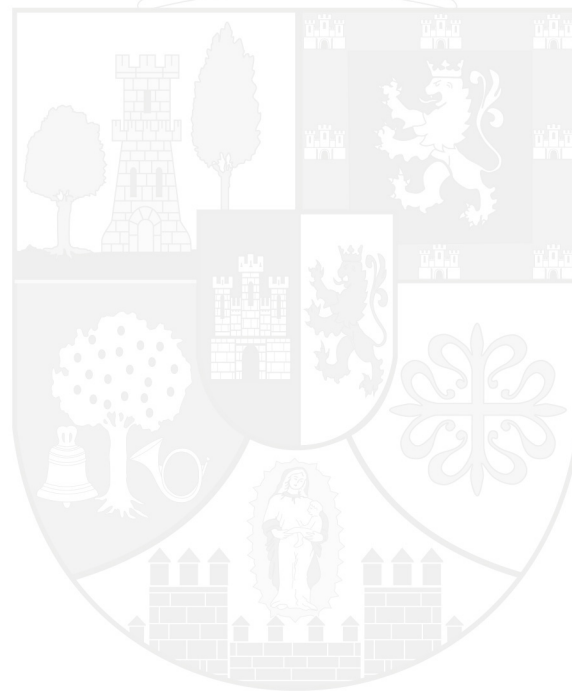


Viernes, 22 de marzo de 2024

CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

FICHA 3

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DE PREPARACION Y CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA VIRGEN DE LA MONTAÑA DE CÁCERES POR LA REAL COFRADIA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA PATRONA DE CÁCERES. ENTRE LOS DISTINTOS ACTOS SE REALIZARÁ TAMBIÉN UNA PROCESIÓN MAGNA CON LA PARTICIPACION DE LAS COFRADIAS SACRAMENTALES Y PENITENCIALES DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	16 432 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESA, RELACIONES CON LA UEX Y TURISMO.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS. (REAL COFRADÍA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA).
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL ATRACTIVO TURÍSTICO, CULTURAL Y RELIGIOSO DE LA CIUDAD DE CÁCERES. PREPARACION Y CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA, PATRONA DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	REAL COFRADÍA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA. CIF R000002D
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2024
COSTE:	60.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCION DE CONCESIÓN A FAVOR DE LA REAL COFRADÍA SANTISIMA VIRGEN DE LA MONTAÑA CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIÓNES.
INDICADORES	NUMERO DE USUARIOS/ Nº DE ASISTENTES A LA CELEBRACIÓN DEL NOVENARIO DE LA VIRGEN DE LA MONTAÑA EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Subvenciones.

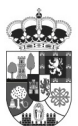
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se adjunta anexo.

Campo Lugar , 18 de marzo de 2024

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Campo Lugar, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación.

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento o entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3. Supuestos excluidos.

- La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:
 - Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.
 - Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.
 - Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias con la finalidad de atender problemas de carácter social.
 - Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales el

CIF: P1004400F C.P.: 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

Ayuntamiento actúe como simple intermediario.
e) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entes receptores: Organismos Autónomos; entidades públicas empresariales; consorcios; mancomunidades; fundaciones; asociaciones; etc. en las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.
f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).
g) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.
h) Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza concedidos por el Ayuntamiento, que se regirán por lo dispuesto en su convocatoria específica.

i) Las ayudas económicas a las víctimas de violencias sexuales concedidas según lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual y en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

- a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que las financie, total o parcialmente. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.
b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

Artículo 4. Régimen jurídico.

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley reguladora de las Haciendas Locales).
c) Legislación de la Comunidad Autónoma.
d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
e) La Ordenanza General de Subvenciones.
f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Campo Lugar vigentes en el momento de la concesión.

Artículo 5. Plan Estratégico de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento, con carácter anual y previo a las distintas convocatorias y concesiones, procederá a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su aprobación.

CIF: P1004400F C.P.: 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

Artículo 6. Carácter de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.
2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.
3. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

TÍTULO II.-PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 7. Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

1. En ningún caso se podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma

Artículo 9. Consignación presupuestaria.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente; extremo éste que deberá certificar la Secretaría-Intervención.

Artículo 10. Concesión mediante concurrencia competitiva.

Se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 22 y ss de la Ley General de Subvenciones ,38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por la Alcaldía, con la aprobación y publicación de las bases específicas por el órgano que corresponda.

A efectos de su fiscalización, la Intervención deberá emitir informe sobre la oportuna retención de crédito.

CIF: P1004400F C.P.: 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará al órgano colegiado competente para la instrucción, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano que, según lo dispuesto en la presente Ordenanza, resulte competente para resolver.

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención el plazo para la presentación de solicitudes, se establecen dos alternativas de concurrencia competitiva:
-Concurrencia abierta: Entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.
-Concurrencia ordinaria: Entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.

2. Conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes bases específicas.

3. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las bases específicas por las cuales se rija el concurso.

4. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las bases específicas y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias bases.

5. En el supuesto de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias bases.

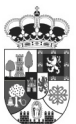
6. El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

7. Se creará un órgano colegiado para la instrucción del expediente de concesión, verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, examinar y valorar las solicitudes, la composición del cual deberá determinarse en las bases específicas, y formular la propuesta de concesión.

Formarán parte de este órgano colegiado el Alcalde, que lo presidirá, o Concejal en quien delegue, el Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue y aquellos otros componentes que se determinen en las bases específicas.

Artículo 11. Concesión directa.

Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:
a) Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno. En estos casos, se firmará un convenio por el Ayuntamiento y el beneficiario, el cual deberá establecer cuántas disposiciones deban regir la gestión de la subvención, que en todo caso, se ajustará a la normativa aplicable. En estos casos, la tramitación del convenio se tramitará a solicitud del interesado.
b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

por una norma de rango legal.
c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.
d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Todo ello en consonancia con el artículo 28 de la ya mencionada LGS.

Artículo 12. Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Será necesaria la publicación de la subvención en la Base Nacional de Subvenciones regulada en el artículo 18 y 20 de la LGS, so pena de cometer infracción grave regulada en el artículo 57 de la LGS y su concordante en su Reglamento de desarrollo.

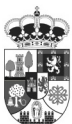
Artículo 13. Solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar lo siguiente:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF).
- c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.
- d) Presupuesto total de las mismas.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Alta de terceros.
- i) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

Además, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 15 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, así como el RD 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los diez días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.

Artículo 14. Beneficiarios y obligaciones de los beneficiarios.

1. Beneficiarios.

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas (o en su caso: entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de utilidad pública) que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no se ven afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A efectos de la circunstancia que se contempla en el párrafo e del apartado 2 citado se considerará que un solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación mediante certificación, ésta se expedirá por la Tesorería Municipal.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Asimismo podrán acceder a la consideración de beneficiario en las subvenciones cuya convocatoria expresamente lo prevea:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario, sean éstos personas físicas o jurídicas, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

A los efectos indicados en el párrafo anterior se considerarán miembros asociados del beneficiario las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario deberán comprometerse a formalizar convenio o acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, con sus correspondientes obligaciones en los términos expresados en la solicitud. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53 letra a) de la LGS.

CIF: P1004400F C.P.: 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Cuando los miembros asociados del beneficiario y éste pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad la valoración de las condiciones para acceder a la subvención se determinará acumulando las de cada uno de ellos, pero los requisitos para acceder a la condición de beneficiario serán exigibles de uno de los miembros.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

Constituyen requisitos necesarios para que las indicadas agrupaciones adquieran la condición de beneficiario que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2. LGS la agrupación ni ninguno de sus miembros.

En estos supuestos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando los miembros de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada uno de ellos.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de propietarios, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación, y, en general, las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Los requisitos para acceder a la condición de beneficiario no serán exigibles de cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con lo previsto en el tercer



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

párrafo del apartado 2 del artículo 40 o en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el apartado 1 del artículo 69, ambos de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones de los beneficiarios

Aparte de las obligaciones estipuladas en el art. 14 de la LGS, deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Campo Lugar. En caso de poseer un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
- Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- En las subvenciones que se enmarcan en la cooperación al desarrollo, las ONG deberán estar inscritas en el registro público correspondiente y disponer de sede central o delegación permanente en la provincia de Cáceres.
- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Campo Lugar a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en los apartados 3 y 3 bis de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 15. Resolución y pago de la subvención.

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones el Alcalde o el Pleno de acuerdo con los límites cuantitativos fijados en las bases de ejecución del presupuesto tanto para las subvenciones de concesión directa como para las de concesión por concurrencia competitiva. En defecto de su regulación en las Bases de Ejecución, se estará a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la ausencia de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter de desestimación.

2. El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la actividad llevada a cabo.

El supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar los justificantes.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad

CIF: P1004400F C.P.: 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

Artículo 16. Publicidad.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Artículo 17. Cuenta justificativa.

1. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

- Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.
- Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otros agentes, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.
- Presentación de las facturas o tiques originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso necesario la validación por parte de la Intervención municipal mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas y tiques deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las entidades y organismos de carácter Administrativo podrán presentar certificación acreditativa del destino de la subvención, expedida por el responsable de la Intervención, así como presentación de carta de pago del ingreso producido.



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

2. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

4. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el receptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

Artículo 18. Plazo de presentación de la cuenta justificativa.

1. La presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

2. En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa.

Artículo 19. Obligación de justificar.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Comprobación de las justificaciones.

1. La Intervención comprobará que las justificaciones se presentan en los plazos fijados y las comprobará formalmente, y podrá requerirse al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

Artículo 22. Subcontratación de actividades subvencionadas.

CIF: P1004400F C.P.: 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS.

TÍTULO III.-NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 23. Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:
- Las indicadas en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
 - La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.
2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Artículo 24. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

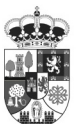
1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

2. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos

CIF: P1004400F C.P.: 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con el Reglamento General de Recaudación y a través de la Tesorería del Ayuntamiento. Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores serán sus responsables subsidiarios.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen los arts. 36 a 43 de la LGS.

TÍTULO IV.-INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 26. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 27. Responsabilidades.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Campo Lugar se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevé el art. 176 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Las responsabilidades contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal.



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

TÍTULO V.-CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 28. Control financiero de las subvenciones.

1. La Intervención municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.
2. El control financiero lo efectuará la Intervención de conformidad con lo que disponen los arts. 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los arts. 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Pleno.

TÍTULO VI.-BASES ESPECÍFICAS

Artículo 29. Bases específicas.

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente Ordenanza general.
2. La competencia para la aprobación de las bases específicas corresponde al Alcalde o al Pleno según sea el órgano competente para resolver la convocatoria.
3. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio del contenido de las bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes. La publicación en el B.O.P. se sustituirá por anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento cuando la convocatoria esté limitada a asociaciones de ámbito local.
4. El contenido de las bases específicas será, como mínimo, el siguiente:
 - a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.
 - b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

CIF: P1004400F C.P.: 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es



Viernes, 22 de marzo de 2024



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

- c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.
- d) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.
- f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 10.7 de estas bases.
- g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de efectuar pagos parciales.
- i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- j) Partida presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención.

5. Las bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la norma 14.4.

Disposición adicional.

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

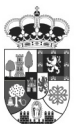
Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza general.

Disposiciones finales.

Primera.- El Sr. Alcalde de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría General o de la Intervención, según proceda.

Segunda. - La presente Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el....., y que lo ha sido definitivamente el, regirá a partir del día siguiente a la publicación del su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta que se modifique o se derogue expresamente.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso Contencioso administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

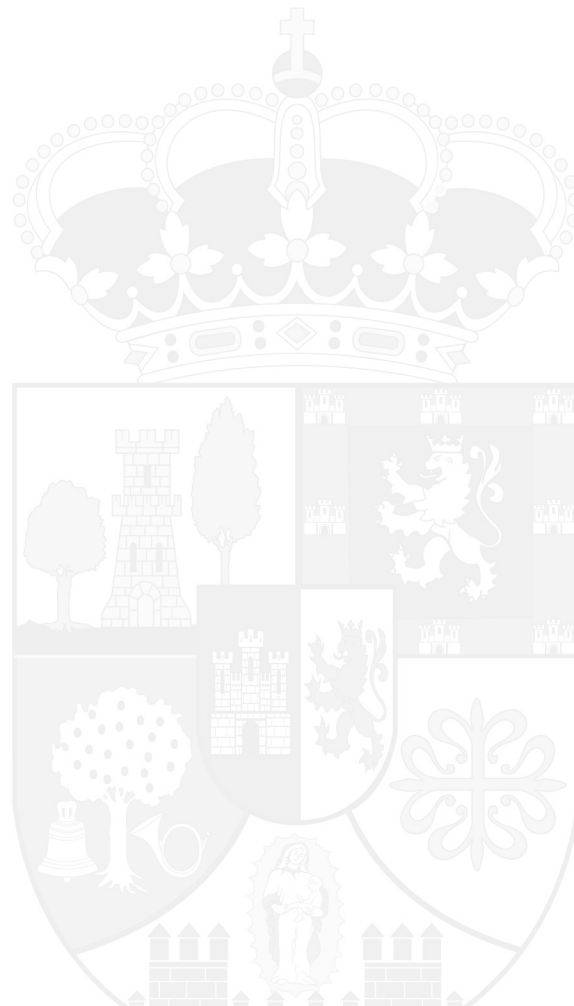


Viernes, 22 de marzo de 2024

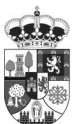


AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CIF: P1004400F C.P.: 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Ayudas de apoyo a la familia (natalidad).

Acuerdo del Pleno de fecha 12/01/2024 del Ayuntamiento de Cedillo por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad).

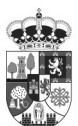
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los/as jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

Tendrán la condición de beneficiarios/as el padre/madre, o los/as padres que, encontrándose empadronados/as como residentes en este municipio, tengan uno o más hijos/as y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 4.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados/as en el artículo anterior.

2. Los/as padres o, al menos uno/a de ellos/as, deben encontrarse empadronados/as dentro del municipio de Cedillo y residir efectivamente en él.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen empadronados y residiendo en el Municipio durante al menos 5 años y que, en todo caso, el/la recién nacido/a haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as; además el/la niño/a deberá escolarizarse en el colegio de Cedillo durante al menos los dos primeros años de escolarización obligatoria. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/la adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Además se deberá firmar una declaración responsable.

El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los/as beneficiarios/as y sus hijos/as deberán vivir habitualmente en cualquier de los núcleos de población de este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando informes que procedan.

4.- Para el pago efectivo de la ayuda, los beneficiarios deberán entregar las facturas o documentos equivalentes del correspondiente gasto, relacionados con el objeto de la ayuda.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda de 3.000 euros.

2. Procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará a instancia del/la interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Cedillo.

Las solicitudes de ayudas se presentarán, una vez producido el nacimiento o la adopción, en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Certificado de nacimiento del/la recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

—Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del/la solicitante.

—Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

—Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as que acredite la residencia efectiva en el Municipio, así como de convivencia de los/as beneficiarios/as con el recién nacido/a o con el/la adoptad/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del/la recién nacido/a y causa de inscripción.

—Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido/a o adoptado/a.

—Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en el



Viernes, 22 de marzo de 2024

Municipio durante al menos los 5 años posteriores al nacimiento o adopción.

—Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del/la recién nacido/a o adoptado/a durante al menos los 5 años posteriores al nacimiento o adopción.

—Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

—Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

2.- En caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- El acuerdo de otorgamiento o denegación de la subvención se adoptará por el Alcalde.

4.- La resolución otorgando o denegando la ayuda, será notificada a los/as solicitantes.

5.- Aprobada la resolución, se abonará a los/as beneficiarios/as el importe de la ayuda, previa justificación del gasto a través de las correspondientes facturas o documentos equivalentes; gastos relacionados con el objeto de la ayuda.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.



Viernes, 22 de marzo de 2024

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

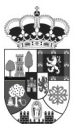
Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 01 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 12/01/2024, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cedillo, 8 de marzo de 2024
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cerezo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Emergencia Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Cerezo, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2024, ha aprobado definitivamente el "Plan de Emergencia Municipal de Cerezo", cuyo texto íntegro se publicará en la página web de este Ayuntamiento.

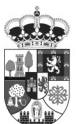
El texto entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que, contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportunos.

Cerezo, 18 de marzo de 2024

Isidro Hernández Castillo

ALCALDE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Delegación de competencias de la Alcaldía.

Por la presente, se publica íntegramente la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Decreto Número: 2024-0068), emitida el día 18 de marzo de 2024, referente a la delegación del ejercicio de todas las competencias delegables hasta el alta médica, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Pablo Miguel López Sánchez, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Expediente n.º: 119/2024.

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Informe-Propuesta de Secretaría	18/03/2024

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Por motivos de enfermedad DELEGAR en el Primer Teniente de Alcalde, D. Pablo Miguel López Sánchez, el ejercicio de todas las competencias delegables de acuerdo a la normativa vigente y hasta el alta médica, desde el día siguiente a la firma del decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Viernes, 22 de marzo de 2024

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

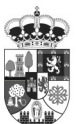
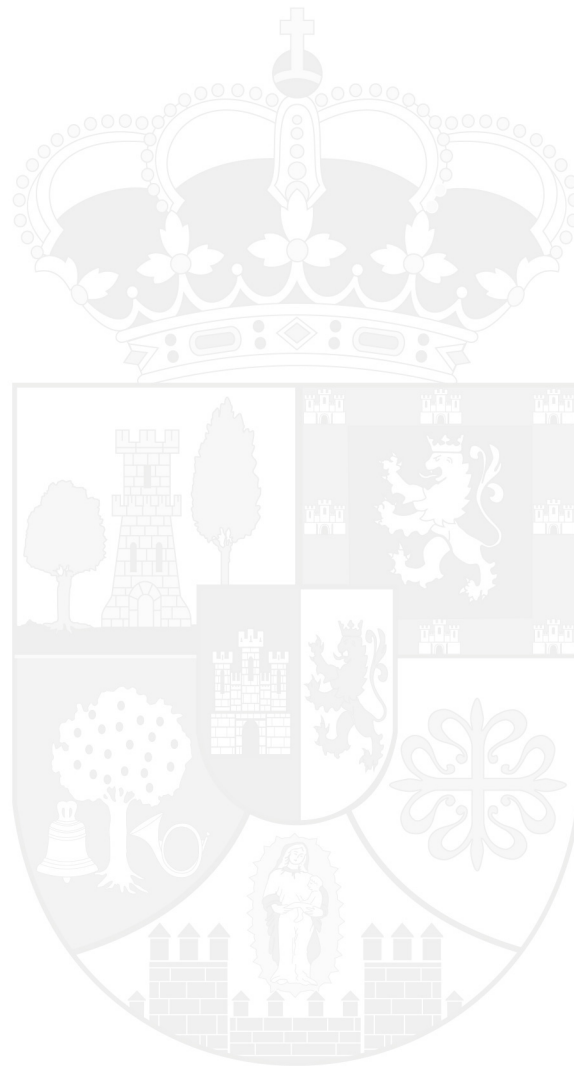
Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el citado Boletín, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



Viernes, 22 de marzo de 2024

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jarandilla de la Vera, 20 de marzo de 2024
Pablo Miguel López Sánchez
ALCALDE EN FUNCIONES



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicada con fecha 04/03/2004 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 44, (que afecta al art.8.3.a.1º “cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo”) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 8. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota tributaria íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo 3 siguiente.

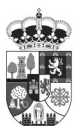
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicable a este municipio serán los siguientes:

a) Bienes de naturaleza urbana:

1º.- Tipo de Gravamen General: (0,60%)

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: (0,80%)»



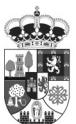
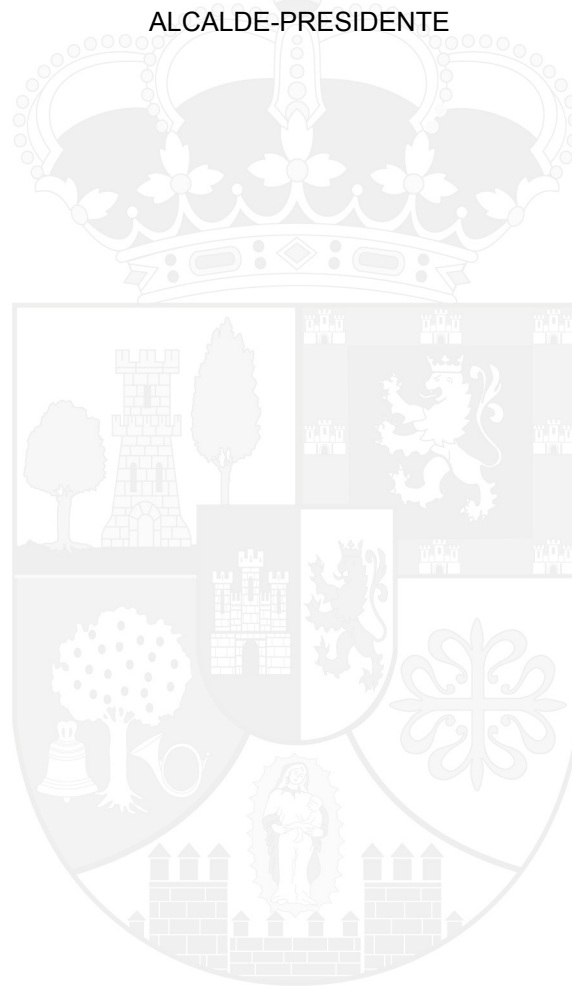
Viernes, 22 de marzo de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Granja, 19 de marzo de 2024

Óscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Cuenta General 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, en sesión de dicha Comisión, de fecha 20 de Marzo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 de la ELM de La Moheda de Gata, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

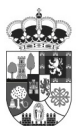
A su vez, se publicará anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor,

<http://lamohedadegata.sedelectronica.es>

La Moheda de Gata, 21 de marzo de 2024

Luis Mariano Haro Lozano

ALCALDE PEDÁNEO



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de La Pesga, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

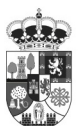
Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 14 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://lapesga.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Pesga, 16 de marzo de 2024
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

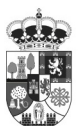
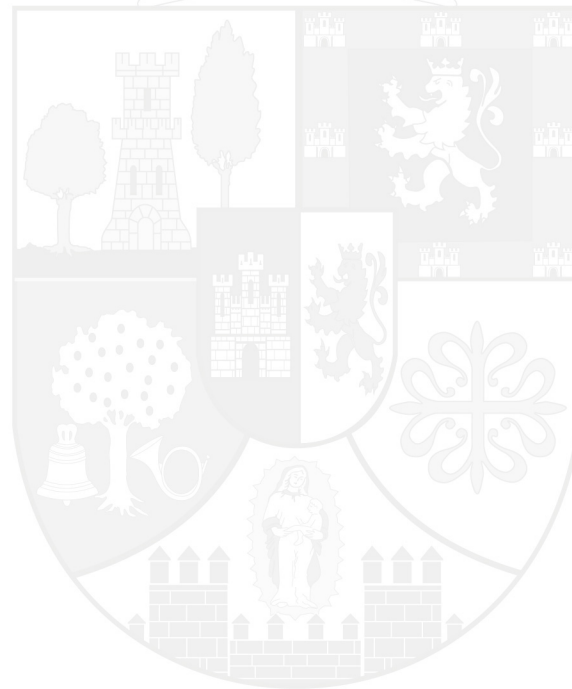
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja 2024.

Se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja 2024, cuyo contenido íntegro se adjunta en el Anexo.

Moraleja, 18 de marzo de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003, General de Subvenciones establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja se estructura sobre lo siguiente:

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036

Cód. Verificación: 640227DANENSM33YR2FTYXHER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación económica correspondiente en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, convenio o documento que proceda.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2024.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2024 se recogen en el documento anexo al presente.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640237DANENSM3XBYZFTYHER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Moraleja y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

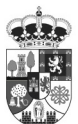
- Prestaciones económicas de primera necesidad, para casos urgentes y de intereses social.
- Subvenciones dirigidas a Asociaciones deportivas para el fomento del deporte.
- Subvenciones dirigidas a las Escuelas Deportivas.
- Subvenciones dirigidas a incentivar la actividad empresarial.
- Subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Vecinos.
- Subvenciones dirigidas al fomento de la cultura.
- Subvenciones dirigidas a Asociaciones de Mujeres
- Subvenciones dirigidas a Innovación Educativa
- Ayudas dirigidas a Asociaciones que participen en la fiesta de San Blas.
- Ayudas dirigidas a Asociaciones de la Tercera Edad.
- XXXI Certamen de Cuentos y X de Poesía "Villa de Moraleja.
- Subvención dirigida la Iglesia Ntra. Sra. de la Piedad.

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227DANENSM33YXBYFTYXHER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

- Subvenciones dirigidas a Ayudas Suministros Mínimos Vitales.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en los términos recogidos en los convenios/resoluciones y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

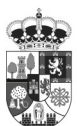
- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 64027DANENSM33YB7FYHER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios o resoluciones serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el correspondiente convenio, en el acuerdo de concesión en su caso, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036

Cód. Verificación: 640227DANENSM3XV9FTYX1HR
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

Con carácter general los costes previsibles de este Plan Estratégico se financian con cargo a créditos iniciales del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en su anexo.

CAPÍTULO 4. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 se recogen en el anexo que acompaña a este Plan, y para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo, a excepción de las concedidas conforme el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público, social, económico y humanitario.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

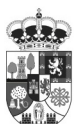
Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227DANEN3M3YB2FYX1HR
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento del Ayuntamiento de Moraleja al que se le encomiende.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la subvenciones concedidas por cada una de las líneas de subvención existentes en el PES, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a Innovación Educativa
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	323-489/41
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Padres/madres y alumnos/as matriculados/as en el Colegio Cervantes de la localidad.
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la educación y la enseñanza de los/as niños/as en Educación Primaria.
DESTINATARIOS:	Colegio Cervantes
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	2024
COSTE:	1.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a Innovación Educativa
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	323-489/42
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Padres/madres y alumnos/as matriculados/as en el Colegio Joaquín Ballesteros de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la educación y la enseñanza de los/as niños/as en

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 64027D0NEN5M33YB7FYX1HR
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

DESTINATARIOS:	educación de los/as niños/as en Educación Infantil.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Colegio Joaquín Ballesteros
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	Nominativas
COSTE:	2024
FINANCIACIÓN:	1.000,00 €
INDICADORES	Fondos Propios
	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a Innovación Educativa
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	323-489/43
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Padres/madres y alumnos /as matriculados/as en el Colegio Virgen de la Vega de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la educación y la enseñanza de los/as alumnos/as de Educación Primaria.
DESTINATARIOS:	Colegio Virgen de la Vega
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	1.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Participación Ciudadana
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigidas a Asociaciones de la Tercera Edad.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	327-489/40
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Población de mayores de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la participación y el desarrollo del asociacionismo de las personas mayores.
DESTINATARIOS:	Asociación Hogar de Mayores
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227DANENSM33YXZFTYXHER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas a las Asociaciones de Vecinos/as
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334-489/30
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de Vecinos /as
OBJETIVOS Y EFECTOS	Incentivar la participación de los/as vecinos/as a través de sus Asociaciones
DESTINATARIOS:	Barrio de las Eras
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativa
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	1.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº actividades financiadas/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas a las Asociaciones de Vecinos
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334-489/31
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de Vecinos/as
OBJETIVOS Y EFECTOS	Incentivar la participación de los/as vecinos/as a través de sus Asociaciones
DESTINATARIOS:	Barrio de las Angustias
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	1.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/ nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas a las Asociaciones de vecinos/as
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334-489/32
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de Vecinos/as
OBJETIVOS Y EFECTOS	Incentivar la participación de los/as vecinos/as a través de sus Asociaciones
DESTINATARIOS:	Barrio de Zona Centro
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	1.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227DANENSM33YBXYFYHR
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

INDICADORES	.Nº de actividades/ nº de participantes
-------------	---

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas a las Asociaciones de Vecinos/as
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334-489/33
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de Vecinos/as
OBJETIVOS Y EFECTOS	Incentivar la participación de los/as vecinos/as a través de sus Asociaciones
DESTINATARIOS:	Barrio Humilladero
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	1.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/ nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Participación Ciudadana y Barrios
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas a las Asociaciones de Vecinos/as.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334-489/34
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de Vecinos/as
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Incentivar la participación de los/as vecinos/as a través de sus Asociaciones
DESTINATARIOS:	Barrio de San Cristóbal
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	1.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/ nº de participantes.

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas al fomento de la cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334/489/35
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad que fomentan la cultura
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la participación artística de la localidad
DESTINATARIOS:	Asociación Baila con Carla
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades realizadas

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227DANEN5M3YXBY7YX1HR
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas al fomento de la cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334/489/36
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad que fomenten la cultura
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la lectura de la población en general y de sus asociados/as
DESTINATARIOS:	Club de Lectura
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades /nº de participantes.

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura e Igualdad
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones de Mujeres.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334/489/37
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Movimiento asociativo que desarrollan actuaciones a favor de la mujer
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el movimiento asociativo entre mujeres e inserción social.
DESTINATARIOS:	Asociación de Mujeres La Encomienda
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

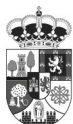
ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas al fomento de la cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334/489/38
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la cultura y las tradiciones
DESTINATARIOS:	Asociación Folclore Jóvenes Extremeños/as
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades realizadas/nº de participantes

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 64027D0NEN5M3X9Y6FYX1HR
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas al fomento de la cultura.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334/489/39
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la cultura a través de baile
DESTINATARIOS:	Asociación Grupo al Compás
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas al fomento de la cultura.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334/489/40
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la cultura a través de baile
DESTINATARIOS:	Asociación Grupo Amanecer Extremeño
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

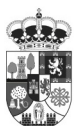
ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Festejos
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudar a las Asociaciones que participan en la fiesta local de San Blas.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334/489/41
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la vistosidad de la fiesta de San Blas a través de actividades de los caballistas
DESTINATARIOS:	Asociación Caballistas de San Blas.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227DANENSM3XBY2FYX1HR
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas al fomento de la cultura.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334/489/42
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Fomentar la cultura a través de baile
DESTINATARIOS:	Asociación Esencia Flamenca
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura e Igualdad
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones de Mujeres.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334/489/43
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Movimiento asociativo que desarrollan actuaciones a favor de la mujer
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el movimiento asociativo entre mujeres e inserción social.
DESTINATARIOS:	Asociación de Mujeres Rurales
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas al fomento de la cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334/489/44
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la cultura a través de las representaciones teatrales
DESTINATARIOS:	Asociación Interania
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

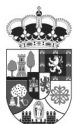
ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
----------------	-----------------------

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 64027D0N1ENS1M33YB7FY1HER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas al fomento de la cultura.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334-489/45
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Profundizar en la cultura que gira en torno a la cerveza.
DESTINATARIOS:	Asociación Cacemos
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas al fomento de la cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334-489/46
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la cultura a través de la fotografía
DESTINATARIOS:	Asociación Fotografía
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas dirigidas al fomento de la cultura
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	334-489/47
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la cultura motera en cualquiera de sus formas
DESTINATARIOS:	Asociación Moraleja Biker
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	450,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

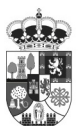
ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/70

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227DANENSM33XBYFTYXHER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Villa de Moraleja
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	21.423,87 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/71
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	C.P. Moraleja
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	2.104,40 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/72
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Moraleja C.B.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	16.104,34 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

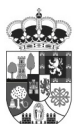
ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640237DANFENSME3XBYZFTYXHER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

	para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/78
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINARIOS:	Asociación A.D. Moraleja C.B.
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	9.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/73
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINARIOS:	Asociación Moralejana de Ajedrez
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	2.104,40 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

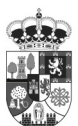
ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/74
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINARIOS:	Asociación A.D. Tiro con Arco
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	2.104,40 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640237D0NENSM33XBYZFTYHER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/75
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociación A.D. Picky Pádel
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	14.642,91 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/76
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Club de Atletismo
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	2.338,24 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Subvención dirigida a las Asociaciones y Clubes deportivos para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	341-489/77
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubes Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Club de Árbitros
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Nominativas
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	5.177,44 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de actividades/nº de participantes

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227DANEN5M3XBYXFTYHER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

ÓRGANO GESTOR:	Alcaldía
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Parroquia Nuestra Sra. de la Piedad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	920/780/00
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomento de la cultura
DESTINATARIOS:	Iglesia Nuestra Sra. de la Piedad
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	4.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Cultura
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Certamen de Cuentos y de Poesía "Villa de Moraleja"
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	481 03 334
OBJETIVOS Y EFECTOS	Fomentar la cultura a través de la poesía y los cuentos
DESTINATARIOS:	Población interesada en participar en el concurso
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	1.800,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de participantes

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Deportes
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Subvenciones dirigidas a Asociaciones Deportivas para el fomento del deporte
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	48950 341
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Asociaciones/Clubs Deportivos
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Fomentar el desarrollo personal y de la salud a través del deporte
DESTINATARIOS:	Asociaciones Deportivas
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Concurrencia
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	2024
COSTE:	31.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES:	Nivel de participación en las distintas modalidades de deporte ofertadas.

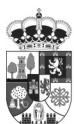
ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Desarrollo Local
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Incentivar la Actividad Empresarial de la Localidad
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	433 226/25
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Empresarial y Comercial de la localidad
OBJETIVOS Y EFECTOS	Favorecer el desarrollo empresarial
DESTINATARIOS:	Empresarios que desarrollen su actividad en la localidad
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Concurrencia

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227DANENM33YBXYX1HR
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	Anualidad 2024
COSTE:	30.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES	Nº de beneficiarios y repercusión en la economía de la localidad

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía de Asuntos Sociales, Cultura, Igualdad, Turismo y Festejos
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Ayudas Suministros Mínimos Vitales
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	48003 231
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Población vulnerable
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales
DESTINATARIOS:	Personas en situación de vulnerabilidad
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Concurrencia
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	2024
COSTE:	31.852,92 €
FINANCIACIÓN:	Fondos de Otras Entidades
INDICADORES:	Cumplimiento requisitos

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía Asuntos Sociales
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Prestaciones Económicas de 1ª necesidad, para casos urgentes y de interés social
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	231-480-01
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Población vulnerable
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Subvenciones dirigidas a Ayudas Sociales Escolares
DESTINATARIOS:	Personas en situación de vulnerabilidad
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Concurrencia
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	2024
COSTE:	4.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES:	Nº de prestaciones tramitadas/nº de solicitantes

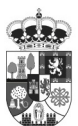
ÓRGANO GESTOR:	Concejalía Asuntos Sociales
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Prestaciones Económicas de 1ª necesidad, para casos urgentes y de interés social
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	231-480-00
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Población vulnerable
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Ayudas Sociales en general
DESTINATARIOS:	Personas en situación de vulnerabilidad

Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227D0NEN5M33YB7YX1HR
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



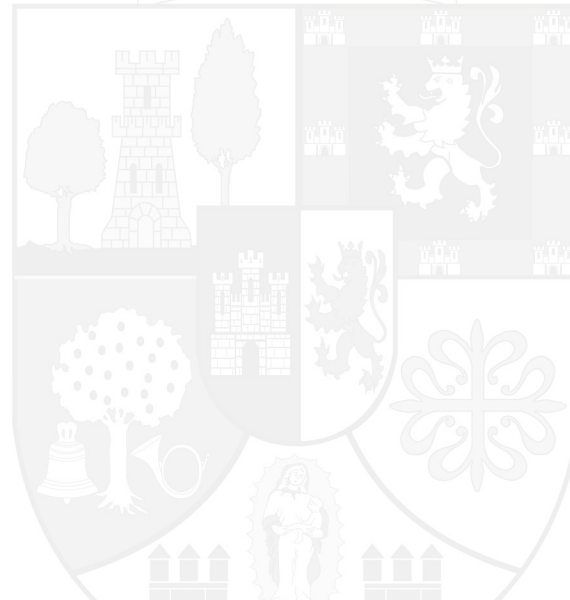
Viernes, 22 de marzo de 2024



Ayuntamiento de Moraleja

MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Concurrencia
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	2024
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES:	Cumplimiento requisitos

ÓRGANO GESTOR:	Concejalía Asuntos Sociales
LINEA DE SUBVENCIÓN:	Prestaciones Económicas de 1ª necesidad, para casos urgentes y de interés social
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	231-480-04
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	Población vulnerable
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	Ayudas Sociales para contingencias
DESTINATARIOS:	Personas en situación de vulnerabilidad
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	Concurrencia
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	2024
COSTE:	33.590,63 €
FINANCIACIÓN:	Fondos Propios
INDICADORES:	Cumplimiento requisitos



Ayuntamiento de Moraleja

Plaza de España, 1, Moraleja. 10840 (Cáceres). Tfno. 927515075/76. Fax: 927515036



Cód. Verificación: 640227DANENSM33XBYZFYXHER
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

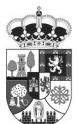
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Actualización tarifas Servicio Municipal de Aguas 2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 25 de enero de 2024, sobre el incremento del 3,1 % (% IPC 2023) en las tarifas vigentes derivadas de la gestión integral del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Moraleja, MODIFICANDO LAS CUANTÍAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando como seguidamente se refleja:

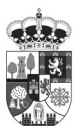
ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA 2024 SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DE MORALEJA	
Concepto	Nuevas tarifas 2024
Agua y alcantarillado	
Cuota fija agua y alcantarillado €/ Trimestral	5,9151
Cuota fija de regularización €/Trimestre	6,1606
Cuota fija depuración €/Trimestral	10,9804
Cuota variable de consumo €/m3	0,7852
Cuota variable de depuración €/m3	0,1881
Cuota variable de alcantarillado 30% sobre el	



Viernes, 22 de marzo de 2024

consumo	
Agua	
Cuota fija agua €/Trimestral	4,5501
Cuota fija de regularización €/Trimestre	6,1606
Cuota variable de consumo €/m3	0,7852
Industrial	
Cuota fija agua y alcantarillado €/Trimestral	5,9151
Cuota fija de regularización €/Trimestre	6,1606
Cuota fija depuración €/Trimestral	27,1552
Cuota variable de consumo €/m3	0,5538
Cuota variable de depuración €/m3	0,3589
Cuota variable de alcantarillado 30% sobre el consumo	
Rústico	
Cuota fija agua €/Trimestral	4,5501
Cuota fija de regularización €/Trimestre	6,1604
Cuota variable de consumo €/m3	1,6326

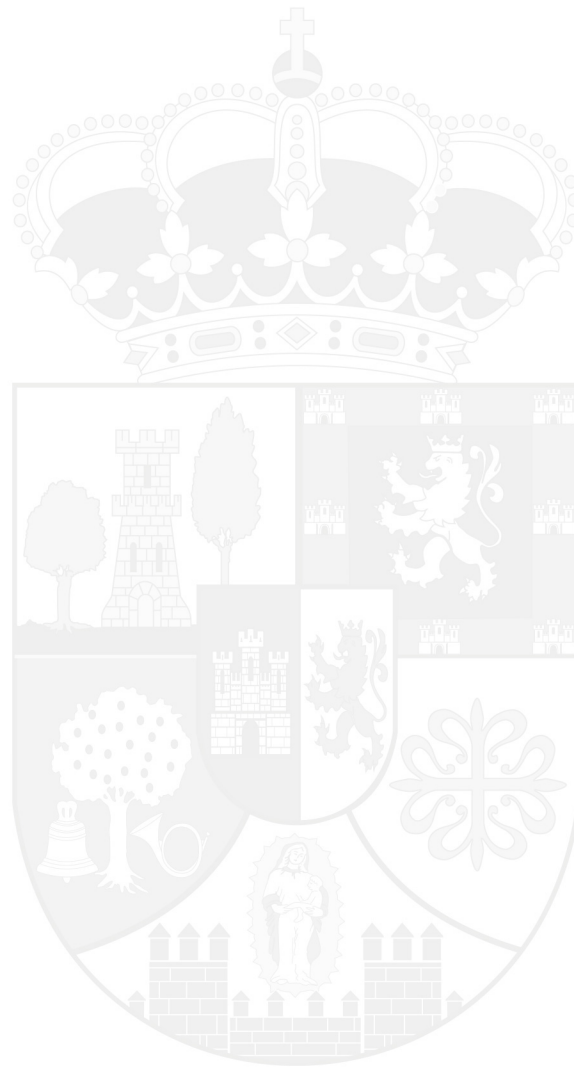
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de



Viernes, 22 de marzo de 2024

dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Moraleja, 20 de marzo de 2024
Julio César Hererro Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Modificación Bases Bolsa puesto Arquitecto/a Temporal.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, en relación con la constitución de una bolsa de trabajo temporal o nombramiento interino de puesto de Arquitecto/a, acordó:

PRIMERO.- La modificación de la Base Primera de la convocatoria 1.1, en los siguientes términos:

Donde dice:

En la Base Primera 1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as por el procedimiento de Concurso-Oposición de puestos de Arquitectos/as según necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 apartados c) y d)

Debe decir:

En la Base Primera.-1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios/as interinos/as por el procedimiento de Concurso-Oposición de puestos de Arquitectos/as según necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el Art. 10.1 apartados , a). b) c) y d)

SEGUNDO.- Publicar las rectificaciones introducidas en el texto de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección,

<https://www.aytonavalmoral.es>

y en su caso en el tablón de anuncios para su máxima difusión,



Viernes, 22 de marzo de 2024

TERCERO.- Modificar el plazo de presentación e instancias para participar en dicho proceso selectivo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la rectificación de las citadas bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, teniendo por válidas, las que se hubieran presentado, hasta dicha fecha.

Navalmoral de la Mata, 20 de marzo de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Modificación Bases provisión de una Plaza de Técnico/a Medio Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024, en relación con la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de una Plaza de Técnico/a Medio especialidad Urbanismo, por el procedimiento de oposición libre, acordó:

PRIMERO. Modificar el PROGRAMA ANEXO II DE LA CONVOCATORIA, PARTE ESPECÍFICA, en los siguientes términos:

Donde dice:

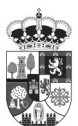
TEMA 60. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: Tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio.

Debe decir:

TEMA 60. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Capítulo II. La ordenación territorial. Instrumentos de ordenación territorial general. (Directrices de Ordenación Territorial y Plan Territorial). Instrumentos de Ordenación territorial de Desarrollo (Planes de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del territorio, tramitación abreviada de los instrumentos de ordenación territorial). Instrumentos de intervención directa (Proyectos de Interés Regional). Ordenación sectorial (Consulta sobre Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio).

Donde dice:

TEMA 61. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: Tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Debe decir:

TEMA 61 Decreto 143/2021, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Capítulo III.La ordenación urbanística. Disposiciones generales. instrumento de planeamiento general.Instrumentos complementarios del planeamiento. Instrumentos de desarrollo del Planeamiento.

Donde dice:

TEMA 62. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura: Publicación, vigencia y efectos de la aprobación de los instrumentos de ordenación.

Debe decir:

TEMA 62. Decreto 143/2021, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Capítulo IV.Normas comunes de los procedimientos de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

SEGUNDO. Publicar las rectificaciones introducidas en el texto de las bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://www.aytonavalmoral.es>

y en su caso en el tablón de anuncios para su máxima difusión.

Navalmoral de la Mata, 20 de marzo de 2024

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Publicación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera de fecha 11 de enero de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de los artículo 7 en lo referente al tipo de gravamen y la supresión del artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. En su virtud,

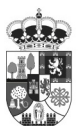
PRIMERO.- Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna; de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO.- Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO.- Las modificación del artículo 7 en sus tipo de gravamen y la supresión del artículo 8.2 de la presente Ordenanza Fiscal se hacen públicos en este Decreto en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Presentado las siguientes modificaciones:

- Se modifica el artículo 7 en lo referente al tipo de gravamen al 2,80%.
- Se suprime el artículo 8.2 de la ordenanza fiscal.

CUARTO.- Todo lo anterior en base a los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



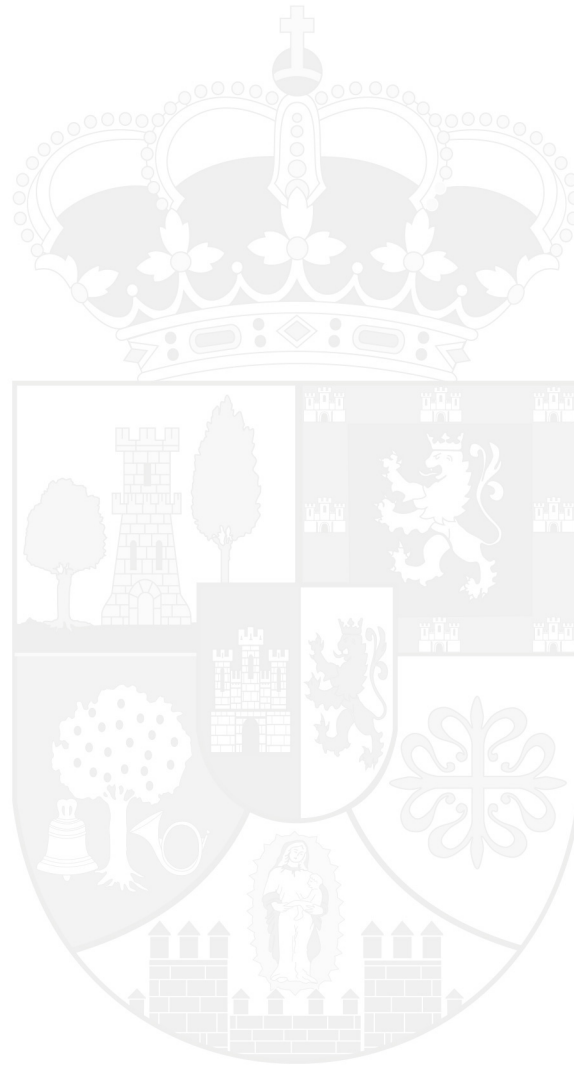
Viernes, 22 de marzo de 2024

QUINTO.- La presente modificación de la Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Pasarón de la Vera, 20 de marzo de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

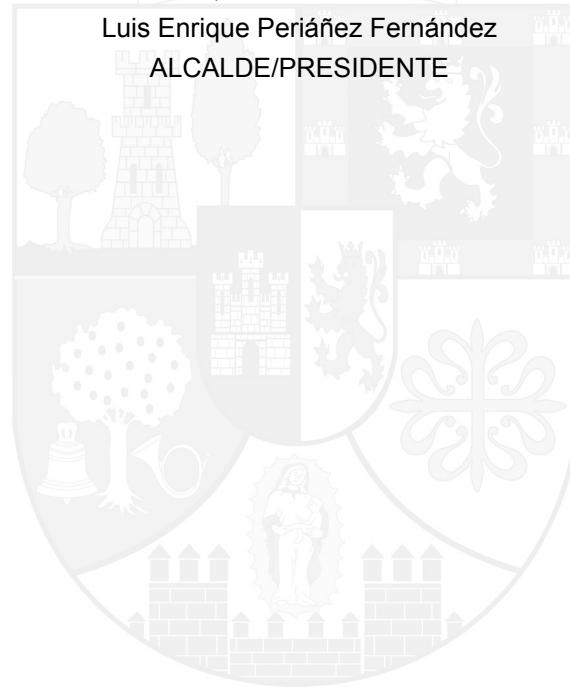
Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Aprobación Inicial Ordenanza reguladora de Vertidos.

Aprobada inicialmente en Pleno por el Ayuntamiento de Talaván (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2024, la Ordenanza Reguladora de Vertidos, por todo lo cual, se somete dicho acuerdo a información pública por un plazo de 30 días, a los efectos de presentar reclamaciones y sugerencias, transcurrido el cual y si no se presentase ninguna dentro del citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Talaván, 19 de marzo de 2024

Luis Enrique Periañez Fernández
ALCALDE/PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Aprobación y exposición padrón de vados.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 2024, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los siguientes Padrones Fiscales:

- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos, pudiendo ser examinados por los/as interesados/as en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Villa del Campo.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0058

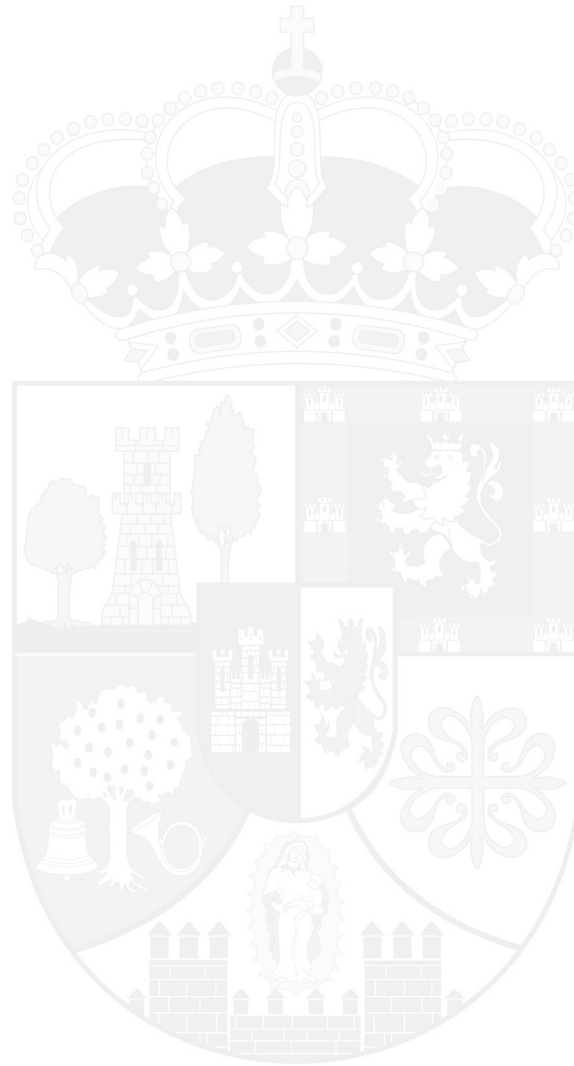
Viernes, 22 de marzo de 2024

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Villa del Campo, 18 de marzo de 2024

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Ordenanza provisional del personal al servicio del Ayuntamiento.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023 de la entidad de Villanueva de la Sierra por el que se aprueba provisionalmente la APROBACIÓN de la Ordenanza reguladora del Régimen de Personal al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/12/2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Régimen de Personal al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

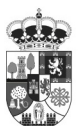
<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villanueva de la Sierra, 14 de marzo de 2024

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar de Plasencia

ANUNCIO. Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Villar de Plasencia sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Villar de Plasencia sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://villardeplasencia.sedelectronica.es>

Villar de Plasencia, 19 de marzo de 2024

Rubén Ventura Pinero

SECRETARIO-INTERVENTOR



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

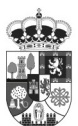
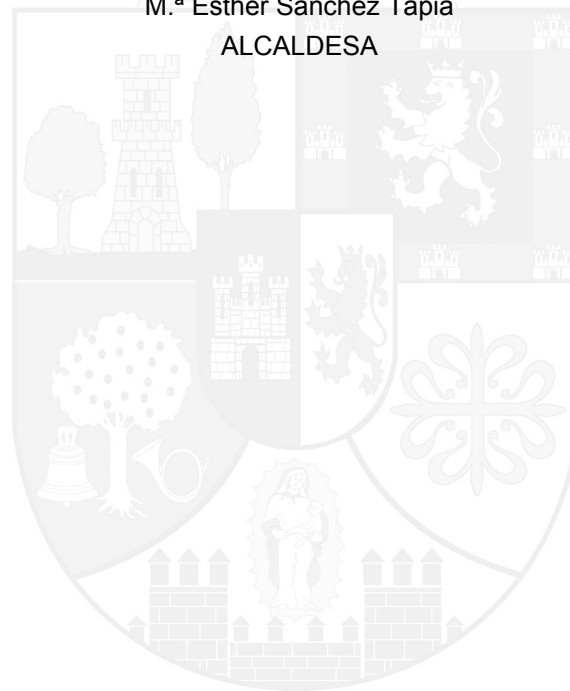
ANUNCIO. Exposición Cuenta General Ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto disponen los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Gil (E.L.M.), 15 de marzo de 2024

M.^a Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 3/2024.

La Junta Vecinal Local de San Gil, en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación presupuestaria n.º 3/2024, modalidad suplemento de crédito financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior.

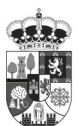
Lo que se hace público para general conocimiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar ante la Junta Vecinal Local las reclamaciones que estimaren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

San Gil (E.L.M.), 15 de marzo de 2024

M.^a Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

ANUNCIO. Resolución plazas concurso Oficina de Urbanismo y Vivienda.

D. CARLOS CARO DOMÍNGUEZ PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente y concretamente el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, DICTO el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad TajoSalor, las bases de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir distintas plazas de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda de la Mancomunidad TajoSalor, mediante sistema de concurso.

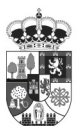
Segundo. - Con fecha 4 de enero de 2023, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP n.º 3), el anuncio de la convocatoria de dichas plazas.

Tercero. - El 25 de enero de 2023, el Asesor Jurídico de citada oficina, D. Juan Manuel Rodríguez Rey, presentó Recurso de reposición potestativo, frente a las bases de las plazas de la oficina de urbanismo.

Cuarto. - Ante la interposición del recurso, la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, solicitó al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, informe jurídico al respecto.

Quinto. - El día 23 de febrero de 2023 (n.º de registro 2023-E-RC-1002), se recibe por registro electrónico el dictamen solicitado.

Sexto. - Con fecha 21 de marzo de 2023, la Sra. Presidenta de la Mancomunidad TajoSalor, en virtud con el informe jurídico resolvió:



Viernes, 22 de marzo de 2024

1.º- Admitir a trámite el recurso interpuesto por D. Juan Manuel Rodríguez Rey, contra la Resolución de la Presidenta de la Mancomunidad, de fecha 30 de diciembre de 2022, de aprobación de las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir distintas plazas de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda de la Mancomunidad TajoSalor, mediante sistema de concurso.

2.º- Estimar el recurso de reposición formulado, atendiendo a los informes de los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.º- Anular el párrafo impugnado de la base séptima de la convocatoria, concretamente: "Se considera servicios prestados los periodos correspondientes a la situación de "Servicios Especiales", de acuerdo con lo previsto en el 87 TRLEBEP y en artículo 4 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RSA)".

4.º- Retrotraer las actuaciones al momento de dictar resolución de aprobación de dichas bases y proceder a la aprobación de nuevas bases sin la inclusión del párrafo impugnado.

Séptimo.- Con fecha 13 de abril de 2023, D.ª M.ª Isabel Moreno Duque, presentó demanda contra la Resolución de Presidencia de fecha 21 de marzo de 2023.

Octavo. - El día 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP n.º 101), el nuevo anuncio las bases de la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir distintas plazas de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda de la Mancomunidad TajoSalor, mediante sistema de concurso.

Noveno.- Con fecha 10 de julio de 2023, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, admite la demanda interpuesta por la Sra. Moreno Duque (Procedimiento abreviado n.º 59/2023)

Décimo.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dicta Sentencia 92/2023, relativa al Procedimiento Abreviado n.º 59/2023, admitiendo parcialmente el recurso contencioso administrativo, interpuesto por D.ª M.ª Isabel Moreno Duque.

Undécimo. - Con fecha 10 de enero de 2024, D.ª M.ª Isabel Moreno Duque, presentó Recurso de apelación número AP 26/2024 contra la sentencia, de fecha 30 de noviembre de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 2 de los de Cáceres, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por la representación de la Sra. Moreno Duque.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Décimo segundo.- Con fecha 5 de marzo de 2024, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dicta Sentencia n.º 135/2023, sobre el Recurso de apelación número AP 26/2024, en el que desestimaba dicho recurso.

Por cuanto antecede RESUELVO:

Primero.- Dar cumplimiento a las Sentencias números 92/2023 y 135/2023, dictadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres y por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, respectivamente.

Segundo.- Retrotraer las actuaciones al momento de dictar resolución de aprobación de dichas bases y proceder a la aprobación de nuevas bases, incluyendo en la base séptima lo que a continuación se indica:

“Se considera servicios prestados los periodos correspondientes a la situación de “Servicios Especiales”, de acuerdo con lo previsto en el 87 TRLEBEP y en artículo 4 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado (RSA); siempre que las funciones desarrolladas por el/la concursante mientras se encontrara ocupando los puestos causantes de dicha situación tuvieran alguna similitud con las funciones del puesto/s a los que opta en el presente proceso selectivo”

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en la Sede electrónica de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Secretaria-Intervención, a los servicios administrativos de la Mancomunidad y a los representantes del comité de empresa.

Sexto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Mancomunidad.

Arroyo de la Luz, 12 de marzo de 2024

Carlos Caro Domínguez

PRESIDENTE



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como del tribunal de selección de plazas de O.P.E. Tres plazas de Maquinistas jornada completa (estabilización).

Expediente n.º: 42/2024.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos: TRES PLAZAS DE MAQUINISTAS JORNADA COMPLETA (ESTABILIZACIÓN).

Fecha de iniciación: 24/01/2024.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Bases Generales de la Convocatoria.	23/01/2024.
Resolución de Presidencia aprobando la N.º: 2024-0014 (29/01/24). Convocatoria y las Bases.	
Anuncio Convocatoria y las Bases.	BOP-Cáceres N.º 0018: 25/01/2024.
Anuncio BOE.	N.º 38 Sec. II.B. Pág.: 16895 13/02/2024.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plazas siguientes:



Viernes, 22 de marzo de 2024

Denominación del puesto:	MAQUINISTAS
Servicio/Dependencia:	Parque de Maquinaria
Unidad/Área/Escala/Subescala:	AP
Régimen:	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional:	AP (E)-8
Jornada:	Completa 100,00%
Titulación exigible:	EGB o en su defecto la ESO
Sistema selectivo:	Concurso
N.º de vacantes:	3

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS RELACIÓN DEFINITIVA:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
D. CLEMENTE FERNANDO TOBAJAS CORCHERO	***2774***
D. NESTOR CLEMENTE DOMÍNGUEZ	***7782***
D. JORGE GUARDADO LEAL	***5526***



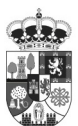
Viernes, 22 de marzo de 2024

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS RELACIÓN DEFINITIVA:

NINGUNO/A.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente:	Francisco Javier Lozano Lozano. Secretario-Interventor de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.
Suplente:	Vidal Márquez Silva. Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional.
1er Vocal:	José Luis Perlado Alonso. Arquitecto Técnico de Diputación de Cáceres.
Suplente:	Agustín María García Trujillo. Arquitecto de la Diputación de Cáceres.
2º Vocal:	Manuel Mayoral Moreno. Consejería de Agricultura. Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Suplente:	Maximina Cerro Tapia. Consejería de Educación y Empleo.
3er Vocal:	Manuel Chacón Díaz. Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional.
Suplente:	José Luis Martín Martín. Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional.
Secretaria:	M.ª del Mar Valerio Iglesias. Empleada pública, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrejoncillo.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Suplente:	Oscar Parro Gutiérrez, Empleado Público, Funcionario del Ayuntamiento de Torrejoncillo.
-----------	---

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>

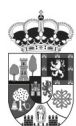
y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. La constitución del tribunal de selección y baremación de los méritos de los/as aspirantes admitidos/as, se efectuará el día 22 de abril, a las 9 de la mañana, en la sede de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, sita en la Plaza Mayor, n.º 1, planta 2ª de la Casa Consistorial de Torrejoncillo.

Torrejoncillo, 18 de marzo de 2024

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como del tribunal de selección de plazas de O.P.E., 1 plaza de Administrativo/a.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Bases Generales de la Convocatoria	21/01/2024
Resolución de Presidencia aprobando la Convocatoria y las Bases	N.º: 2024-0014 (29/01/24)
Anuncio Convocatoria y las Bases	BOP-Cáceres N.º 0019: 26/01/2024
Anuncio BOE	N.º 38 Sec. II.B. Pág.: 16895 : martes 13/02/2024

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Administrativo/a
Servicio/Dependencia	Administración Local.
Unidad/Área/Escala/Subescala	Servicios generales y contables.
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Jornada	Completa 100,00%
Titulación exigible	FP2 rama administrativa.
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS RELACIÓN DEFINITIVA:

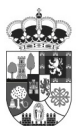
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ROCÍO BERMEJO BERTOL	***0923***

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS RELACIÓN DEFINITIVA:

NINGUNO/A

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Francisco Javier Lozano Lozano. Secretario-Interventor de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.
Suplente	Vidal Márquez Silva, Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional.



Viernes, 22 de marzo de 2024

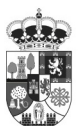
1.er Vocal	José Luis Perlado Alonso: Arquitecto Técnico de Diputación de Cáceres.
Suplente	Agustín María García Trujillo. Arquitecto de la Diputación de Cáceres.
2.º Vocal	Manuel Mayoral Moreno. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
Suplente	Maximina Cerro Tapia. Consejería de Educación y Empleo.
3.er Vocal	Manuel Chacón Díaz. Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional.
Suplente	José Luis Martín Martín. Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional.
Secretario/a	M.ª del Mar Valerio Iglesias. Empleada pública, Funcionaria del Ayuntamiento de Torrejuncillo.
Suplente	Oscar Parro Gutiérrez, Empleado Público, Funcionario del Ayuntamiento de Torrejuncillo.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación definitiva e admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.



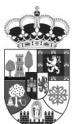
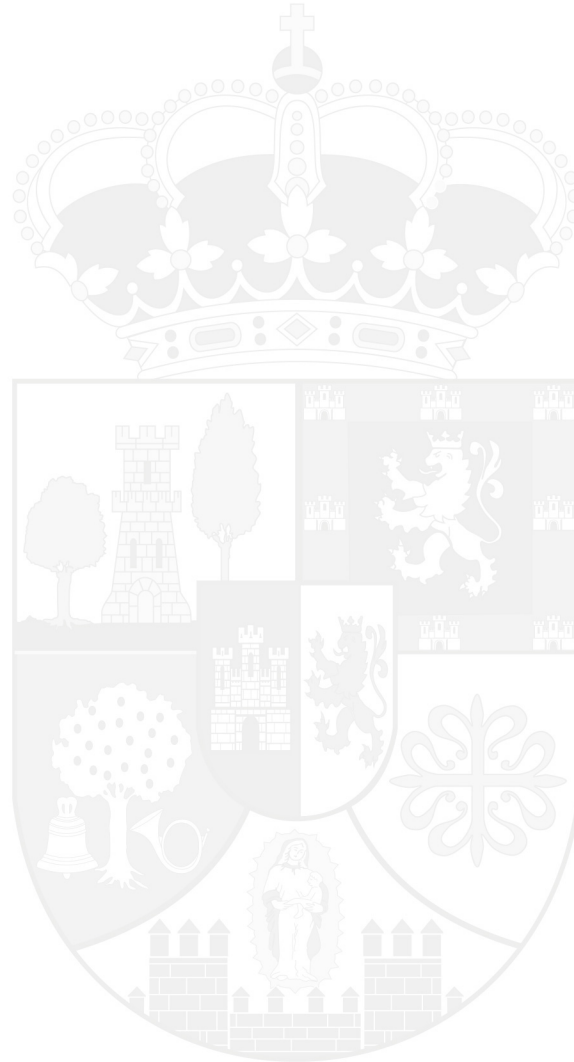
Viernes, 22 de marzo de 2024

QUINTO.- La constitución del tribunal de selección y baremación de los méritos de los/as aspirantes admitidos/as, se efectuará el día 22 de abril, a las 9 de la mañana, en la sede de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, sita en la Plaza Mayor, nº 1 , planta 2.ª de la Casa Consistorial de Torrejoncillo.

Torrejoncillo, 18 de marzo de 2024

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de la Aldea del Obispo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11/03/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE ALDEA DEL OBISPO, LA

Juez de Paz Sustituto

D. PEDRO GONZALEZ GOMEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Domingo BujalanceTejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Nuñomoral

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11/03/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces/zas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE NUÑOMORAL

Juez de Paz Titular

D. ENRIQUE ENCINAS IGLESIAS

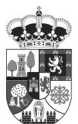
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Villa del Rey.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11/03/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces/zas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE VILLA DEL REY

Juez de Paz Titular

D. ÁNGEL GREGORIO SANTANO ESTÉVEZ

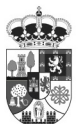
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz titular de Riobos.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11/03/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces/zas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE RIOLOBOS

Juez de Paz Titular

D. FRANCISCO JOSE DELGADO GRANADO

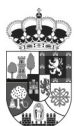
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces/as de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento cargo Juez/a de Paz Sustituto/a de Toril.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 07/02/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE TORIL

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

D. MANUEL IÑIGO ASENSIO

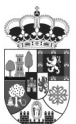
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento de Juez/a de Paz titular de Navaconcejo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11/03/2024, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces/zas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE NAVACONCEJO

Juez de Paz Titular

D. CASIMIRO MORENO MANZANO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces/zas de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de marzo de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

